

ANEXO 1

QUEJAS RADICADAS COMO PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES PENDIENTES DE RESOLVER

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
1	SCG/QD GAR/CG/27/2013 SIQyD 874	Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz y otros	Quien resulte responsable	08/05/2013	Denuncian que han tenido conocimiento de que ha habido cambios de domicilio de electores de manera atípica de municipios de los estados de Yucatán y Campeche hacia Quintana Roo, bajo la presunción de que esos cambios obedecen a pretensiones de algún partido político de influir a través de sus militantes en la jornada electoral que se desarrolla en Quintana Roo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 15 de mayo de 2013, se radicó la queja. ▪ Por acuerdo del 20 de enero de 2015 se admitió la queja. ▪ Por acuerdo de 20 de marzo de 2015, se ordenó dar vista para alegatos a 614 ciudadanos. ▪ El 22 de enero de 2016, la Comisión de Quejas y Denuncias ordenó la devolución del proyecto de resolución, a efecto de realizar diversas diligencias para obtener mayores elementos. ▪ El 14 de marzo de 2016 se ordenó realizar diligencia de investigación a la Junta Local Ejecutiva en Yucatán, oficio INE-UT/1436/2016. ▪ El 23 de marzo de 2016 se ordenó realizar diligencias a la DERFE y al PRI, oficios INE/UT/2910/2016 e INE/UT/2911/2016, respectivamente. ▪ El 31 de marzo de 2016 se ordenó realizar diligencia a la DERFE, oficio INE/UT/3201/2016. ▪ El 17 de mayo se ordenó realizar diligencias a 17 autoridades y una persona moral. ▪ Por acuerdo del 24 de junio de 2016 se ordenó realizar diligencia de investigación a la Junta Local Ejecutiva en Yucatán, oficio INE-UT/8126/2016. ▪ Mediante oficios INE/JDE/01/VS/200/2016 e INE/JL/VS/268/2016, de 11 de julio y 15 de agosto de 2016, la JLE en Yucatán dio respuesta. ▪ Por acuerdo de 1 de septiembre se ordenó realizar diligencia de investigación a diversas autoridades y levantar un acta circunstanciada. ▪ Por acuerdo de 6 de septiembre se ordenó realizar diligencia de investigación a la Junta Local Ejecutiva en Yucatán (se le notificó vía correo electrónico). ▪ Por acuerdo de 4 de octubre de 2016 se ordenó realizar diligencia de investigación a las Juntas Locales Ejecutivas en Quintana Roo y Yucatán (se les notificó vía correo electrónico).

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 20 de octubre de 2015 se ordenó realizar diligencia de investigación a la Junta Local Ejecutiva en Yucatán, consistente en la realización de diversos cuestionarios a probables instigadores (se notificó vía correo electrónico). ▪ El 9 y 17 de noviembre, y 1 de diciembre de 2016 la Junta Local del INE en Yucatán, mediante oficios INE/JL/VS/368/2016, INE/JL/VS/369/2016 INE/JL/VS/391/2016 e INE/JLE/VS/465/2016 envió 15 cuestionarios y actas circunstanciadas atinentes. ▪ Por acuerdo de 7 de diciembre de 2016 se ordenó realizar diligencia de investigación a la Junta Local Ejecutiva en Yucatán, consistente en la realización de diversos cuestionarios a probables instigadores (se notificó vía correo electrónico). ▪ El Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Yucatán, mediante oficio INE/JLE/VS/548/2016 remitió los 3 cuestionarios que se le habían solicitado. ▪ Por acuerdo de 9 de enero de 2017 se requirió información al PRI y a la DEPPP, notificado mediante oficios INE-UT/0116/2017 e INE-UT/0116/2017. ▪ El PRI mediante oficio PRI/REP-INE/010/2016, recibido el 17 de enero del año en curso, remitió la información solicitada; asimismo, la DEPPP a través del diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/0212/2017, recibido el 23 de enero, dio respuesta. ▪ Por acuerdo de 15 de marzo se ordenó la práctica de diligencias de investigación a fin de conocer el paradero de un presunto instigador, y se requirió información de sujetos que se señalan en notas periodísticas. (En revisión). ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 895. ▪ Estatus: Investigación.
2 3	SCG/Q/FSG/CG/33/INE/80/2014 y su acumulado SCG/Q/JAEB/JL/CHIH/37/INE/84/2014 SIQyD 1144 y 1149	C. Francisco Sarmiento Galindo y otros	Partidos políticos que resulten responsables	04/08/2014	Denuncian que de la revisión que realizó el INE en el mes de marzo (entonces IFE) a los padrones de militantes de los partidos políticos, fueron requeridos para que indicaran en qué partido ejercerían su militancia, por lo que se inconforman en contra del o los partidos políticos a los que estén afiliados sin su consentimiento, a excepción del Partido Acción Nacional, del que son militantes; también consideran	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 8 de agosto de 2014, se reserva la admisión y se solicitó información. ▪ Por acuerdo del 4 de diciembre de 2014, se amplió el término para elaborar proyecto de resolución. ▪ El 27 de abril de 2016 la CQyD devolvió el proyecto de resolución para realizar más diligencias. ▪ Acuerdo de 20 de julio de 2016 por el que se da vista a los partidos del Trabajo oficio INE-

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
					<p>violado su derecho de afiliación y la utilización de sus datos personales, así como la falsificación de los documentos que pudieran haber sustentado la afiliación apócrifa.</p>	<p>UT/9047/2016; de la Revolución Democrática oficio INE-UT/9046/2016, Verde Ecologista de México oficio INE-UT/9048/2016 y Claudia García Domínguez oficio INE-UT/9047/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 8 de agosto de 2016, se ordenó dar vista a una ciudadana con las constancias recibidas, oficio INE-VED/1294/2016, para que se pronunciara al respecto. ▪ Por acuerdo del 7 de noviembre de 2016, se ordena requerir información al PRI, oficio INE-UT/11658/2016, el cual se notificó el 09 de noviembre de 2016, por lo que aún se encuentra en el plazo concedido. ▪ Acuerdo 29 de noviembre de 2016, por el que se requiere a la DEPPP, información relacionada con lo manifestado por el PRI; oficio INE-UT/12185/2016, notificado el dos de diciembre del año en curso. ▪ Acuerdo 20 de diciembre de 2016, por el que se da vista al PRI con lo manifestado con la DEPPP mediante oficio INE-UT/12647/2016, notificado el 23 de diciembre del año en curso., y al Vicente Peña Cariño con la documentación del PT, oficio INE-UT/12648/2016, lo cual fue imposible notificar (23 de diciembre del año en curso). ▪ Acuerdo 10 de enero 2017, por el que se ordena notificar de nueva cuenta a Vicente Pérez Cariño en otro domicilio INE-UT/0069/2017. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 611. ▪ Estatus: Proyecto de resolución al que se están incorporando las observaciones.
4	UT/SCG/Q/PT/JD16/VER/23/PEF/38/2015 SIQyD 1316	PT	Quien resulte responsable	10/02/2015	<p>Denuncia que en una sesión del Consejo General del 16 Consejo Distrital del INE en Veracruz, se dio a conocer que en un cruce de información entre los padrones de militantes de los partidos políticos y la lista de capacitadores asistentes electorales aprobados, aparecieron 16 de ellos como militantes de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, MC, PES y AVE (de registro local), cuando la convocatoria del INE para ocupar este cargo especifica que es impedimento el ser militante de un partido político.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de radicación de 12 de febrero de 2015, se previene al quejoso a través del oficio INE-UT/2028/2015 y se solicita apoyo de la JLE de este Instituto en el estado de Veracruz, mediante el oficio INE-UT/2027/2015. ▪ Acuerdo del 28 de octubre, por el que se requiere el apoyo de la 16 Junta Distrital en Veracruz, a efecto de llevar a cabo una diligencia de investigación respecto del domicilio de Mareli Parra Sorcia, oficio INE-UT/11423/2016, recibándose el 7 de noviembre de 2016 acta circunstanciada signada por el Vocal Ejecutivo de este Instituto en Veracruz, en el que señaló que no fue posible obtener datos

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>de Mareli Parra Sorcia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo del 25 de noviembre, por el que se requiere el apoyo de la 16 Junta Distrital en Veracruz, a efecto de solicitar a Margarita Sorcia Martínez, madre de Mareli Parra Sorcia (quejosa), con el objeto de que proporcione datos suficientes para localizar el rancho en el que se encuentra esta última. Oficio INE-UT/12186/2016, el cual fue notificado el 8 de diciembre de 2016, vencándose el término para contestar, el 15 de los corrientes. ▪ Acuerdo del 12 de enero 2017, por el que se requiere el apoyo de la 16 Junta Distrital en Veracruz, a efecto de solicitar a Margarita Sorcia Martínez, madre de Mareli Parra Sorcia (quejosa), que proporcione datos suficientes para localizar el rancho en el que se encuentra esta última. Oficio INE-UT/0222/2017. ▪ Acuerdo del 27 de enero 2017. Vista a las partes para alegatos: Acción Nacional Oficio INE-UT/0778/2017, de la Revolución Democrática Oficio INE-UT/0779/2017, Movimiento Ciudadano Oficio INE-UT/0780/2017 Encuentro Social Oficio INE-UT/0781/2017, Violeta León López Oficio INE-UT/0782/2017, Silvia Larrinaga Guzmán Oficio INE-UT/0783/2017, María Soledad Trujillo Hernández Oficio INE-UT/0784/2017, Margarita Soledad Hernández Mendoza Oficio INE-UT/0785/2017, Oscar Mendez Romero Oficio INE-UT/0786/2017, Sara Arguello Cervantes Oficio INE-UT/0787/2017, Carlos Alberto Montes de Oca Loyo Oficio INE-UT/0788/2017. ▪ El 8 de febrero de 2017 se recibe escrito del representante suplente del PRD ante el Consejo General del INE. ▪ El 9 de febrero de 2017 se recibe escrito del representante propietario del partido político Encuentro Social ante el Consejo General del INE. ▪ El 10 de febrero de 2017 se recibe escrito del representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del INE. ▪ El 13 de febrero de 2017 se recibe escrito del representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE, y se reciben escritos de Margarita Soledad Hernández Mendoza y Oscar Mendez Romero.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 15 de febrero de 2017 se reciben escritos de Violeta León López y Silvia Larrinaga Guzmán. ▪ El 16 de febrero de 2017 se recibe escrito de Sara Arguello Cervantes. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 490. ▪ Estatus: En elaboración del proyecto de resolución.
5	UT/SCG/Q/JSAL/JL/NL/94/PEF/109/2015 SIQyD 1655	José Sócrates Alcázar López	Quien resulte responsable	06/05/2015	<p>Denuncia que en el municipio de Pesquería, Nuevo León, se encuentran dados de alta en el Padrón Electoral, diversos ciudadanos que habitan supuestamente en un mismo domicilio, sin aparente relación de parentesco, aportando datos de once domicilios en esta circunstancia, por lo que considera llevan a cabo el llamado turismo electoral, en presunta violación de la normatividad electoral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 26 de mayo se radica y se reserva admisión y emplazamiento. ▪ Por acuerdo del 1 de septiembre de 2015 se admitió la queja a trámite y se ordenó el emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 11 de agosto de 2016 se ordenó realización de Acta Circunstanciada para análisis y revisión de documentación remitida por la DERFE. ▪ Por acuerdo de cinco de septiembre de 2016 se tiene por desahogado el requerimiento formulado a la DERFE por proveído de 19 de octubre de 2015, y, 7 y 28 de junio de 2016, asimismo se ordenó realizar entrevista respecto de los hechos materia del presente procedimiento a 76 ciudadanos denunciados. ▪ Por acuerdo de 20 de septiembre de 2016 se tuvo por desahogado el requerimiento formulado por acuerdos de 7 y 28 de junio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto; se ordenó la elaboración de un acta circunstanciada para analizar los dictámenes remitidos por la citada dirección. Asimismo, se ordenó requerir a la citada Dirección Ejecutiva, a través del oficio INE-UTF/DG/10411/2015, con objeto de que informe el domicilio de dos ciudadanos denunciados. ▪ Mediante acuerdo de 13 de octubre de 2016, se ordenó la aplicación de entrevistas a diversos ciudadanos, cuyo trámite de cambio de domicilio resultó irregular. ▪ El 8 de noviembre se recibieron las constancias de las diligencias ordenadas en el acuerdo de 13 de octubre de 2016. ▪ Se está realizando el análisis conjunto de las constancias recibidas el 8 de noviembre, junto con las acumuladas en la secuela procesal. ▪ El 20 de diciembre de 2016 se requirió a la Dirección de lo Contencioso información respecto

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>al domicilio actual de 56 ciudadanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 30 de enero de 2017, se requirió a la Dirección de lo Contencioso información respecto al domicilio actual de diversos ciudadanos, adjuntando clave de elector para resolver homonimias. ▪ El siete de febrero de 2017 se requirió a la Dirección de Servicios Legales, respecto al domicilio actual de un ciudadano, adjuntando copia de la solicitud de registro para resolver conflicto sobre clave de elector. ▪ Se recibió la información requerida a la Dirección de Servicios Legales, respecto de los ciudadanos probables infractores, misma que está bajo análisis, a fin de emplazarlos debidamente al procedimiento. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 432. ▪ Estatus: En instrucción.
6	UT/SCG/Q/CG/95/PEF/110/2015 SIQyD 1681	Consejo General	PRI	06/05/2015	<p>El Consejo General ordenó en su resolución INE/CG222/2014, el inicio de un procedimiento ordinario sancionador, toda vez que dentro del estudio de los hechos denunciados en el expediente SCG/Q/MEBB/CG/22/INE/69/2014 y sus acumulados, se advirtió la presunta violación al artículo 209, párrafo 5 de la LGIPE, que dispone que la entrega de cualquier material en el que se oferte o entregue algún beneficio por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos políticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 11 de mayo de 2015, se ordenó radicar, y se reservó respecto de la admisión y el emplazamiento. ▪ Últimas diligencias: ▪ Por acuerdo del 26 de septiembre de 2016 se ordenó requerimiento a Jesús Navarrete Benítez, presunto propietario de uno de los negocios de tortilla denunciados, en el que se le solicitó entre otras cosas, informará si es propietario del citado negocio mercantil y si se encuentra inscrito en algún programa del PRI, que le subsidie o financie la producción de las tortillas que vende, para poderlas dar a un precio abajo del precio de mercado; lo que le fue notificado por estrados el 29-09-16, venciéndole el plazo concedido de 3 días hábiles para contestar, el 4 de octubre del presente año. ▪ El 5 de octubre de 2016, se ordenó requerir a la Dirección Jurídica del INE, para que informara algún domicilio que tuviera registrado de Jesús Navarrete Benítez, a fin de localizarlo. ▪ Dado que el informe de la Dirección Jurídica del INE, no arrojó ningún domicilio de Jesús Navarrete Benítez, el 12/10/16, se acordó requerir a diversas dependencias, a fin de localizar algún domicilio de dicho ciudadano. ▪ Por acuerdo del 3 de noviembre de 2016, se giró

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>acuerdo recordatorio al IMSS y Secretaría de R.E.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En fecha 9 y 11 de noviembre en curso, se recibió respuestas de Relaciones Exteriores y del IMSS, respectivamente. ▪ Por acuerdo de 17 de noviembre de 2016, se ordenó requerimiento a la 31 Junta Distrital en el Estado de México, de información necesaria a fin de ubicar el domicilio de Gloria Navarrete Fajardo. (en espera de respuesta). ▪ Por acuerdo de 13 de diciembre de 2016, se ordenó nuevo requerimiento al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl y al Subdirector Administrativo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del mismo municipio, a efecto de que remita la documentación previamente solicitada por la 31 JD Ejecutiva del INE. ▪ Por acuerdo de 9 de enero de 2017, se requirió a Gloria Navarrete Fajardo, a fin de localizar a Jesús Navarrete Benítez, presunto propietario de uno de los comercios mercantiles denunciados. ▪ Por acuerdo del 19 de enero de 2017, se ordenó dar vista a las partes por 5 días, con todo lo actuado a partir del 6 de julio de 2016. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 432. ▪ Estatus: El 8 de marzo de 2017 se entregó proyecto de resolución para su revisión.
7	UT/SCG/Q/PRD/JD09/GRO/97/PEF/112/2015 SIQyD 1698	PRD	Consejero Electoral del 09 Consejo Distrital del INE en Guerrero, David Alejandro Ramírez Durand	11/05/2015	Denuncia que el Consejero Electoral del 09 Consejo Distrital del INE en Guerrero, David Alejandro Ramírez Durand, apareció en una fotografía de un acto de campaña del candidato de la coalición PRI-PVEM Héctor Astudillo Flores, en el que se dio cuenta de las adhesiones de militantes y políticos a dicha candidatura, por lo que se aparta del principio de imparcialidad que está obligado a observar.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 13 de mayo de 2015, se ordenó radicar, admitir y se reserva el emplazamiento. ▪ Proyecto de resolución circulado a la CQyD. ▪ En reunión de asesores del 30 de septiembre del año en curso, se devolvió el proyecto de resolución para que se requiriera la capacidad económica del denunciado y se cambiara la sanción propuesta. Con fecha cuatro de octubre se elaboró el acuerdo de requerimiento atinente, tanto al sujeto denunciado, como al SAT, para conocer la capacidad económica. ▪ Por acuerdo de 5 de octubre de 2016, se dio vista para formular alegatos con diligencias que fueron formuladas para mejor proveer, a David Alejandro Ramírez Durand y al PRD, respecto de las constancias que integran el expediente, para que manifestaran lo que a su derecho convenga. Lo anterior, a través de los oficios INE-UT/10676/2016

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>y INE-UT/10677/2016. Asimismo se ordenó solicitar la capacidad económica del denunciado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 19/10/2016 se recibió respuesta de David Alejandro Ramírez Durand; en espera de la respuesta para saber capacidad económica del denunciado. ▪ Acuerdo de 28 de octubre de 2016, por el que se requiere nuevamente a la UTF (capacidad económica), oficio INE-UT/11450/2016. ▪ Se recibió respuesta de la UTF el 18/11/2016. ▪ Por medio del acuerdo de veinticuatro de noviembre del año en curso se requirió información a la DEA respecto de las percepciones que obtuvo el denunciado como consejero, se notificó a través del oficio INE-UT/12094/2016 el 25 de del mismo mes y año. ▪ El 9 de diciembre de 2016, se recibió repuesta de la DEA, se están elaborando las adecuaciones correspondientes al proyecto de resolución. ▪ Mediante acuerdo de 27 de enero de 2017 se ordenó reponer emplazamiento, se notificó a las parte el 24 de enero de 2017 a través de los oficios INE-UT-0505/2015 e INE-UT-0506/2017. ▪ Mediante acuerdo de nueve de febrero del año en curso, se dio vista para alegatos; a través de los oficios INE-UT/1057/2017, e INE-UT/1058/2017. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 429. ▪ Estatus: En la mesa de trabajo de 8 de marzo de 2017, se solicitó por parte de los asesores se regresara el proyecto para consultar la viabilidad de hacer el estudio de fondo por violación al artículo 134, Constitucional o solo por el artículo 41 de la citada legislación. El diez de marzo vía correo electrónico se mandó la nota relacionada para efecto de realizar la consulta referida.
8	UT/SCG/Q/CG/125/PEF/140/2015 SIQyD 1983	Autoridad Electoral	Televisa, S.A. de C.V. y Televimex, S.A. de C.V.	01/07/2015	La Sala Superior del TEPJF ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-432/2015 y acumulados, conozca de oficio en la vía del procedimiento ordinario sancionador, respecto de la responsabilidad de Televisa y Televimex, por su participación en la adquisición de tiempo en televisión, a partir de su relación tanto con las empresas de publicidad denunciadas como con el estadio en el que	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 7 de julio de 2015, se ordenó radicar y admitir la queja y se reserva y el emplazamiento. ▪ Por acuerdo del 6 de julio de 2016 se ordenó dar vista para formular alegatos, oficios INE-UT/8373/2016 e INE-UT8374/2016. ▪ En reunión de asesores se solicitó reformular el proyecto en lo relativo a la responsabilidad de la infracción a la luz de la calidad que tienen los

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
					<p>tuvo lugar el partido de fútbol América vs Toluca, en el que se difundió propaganda electoral del PRI y PVEM.</p>	<p>denunciados, es decir, personas morales y/o concesionarios; además de valorarse nuevamente la calificación de la falta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 15 de noviembre de 2016, se formuló requerimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización para requerir diversa información. ▪ El 23 de noviembre de 2016, se recibió copia de conocimiento del oficio INE/UTF/DG/23204/16, signado por el titular de la UTF, a través del cual, se solicita información fiscal al SAT, dando cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad. ▪ El 7 de diciembre de 2016, se recibió respuesta de la Unidad de Fiscalización adjuntando la información proporcionada por el SAT. ▪ El 23 de diciembre de 2016, se emitió acuerdo otorgando prórroga a las empresas Televisa, S.A. de C.V., y Publicidad Virtual, S.A. de C.V., para atender requerimiento formulado Oficios INE/UT-12713/2016 e INE/UT-12714/2016. ▪ El 18 de enero de dos mil diecisiete, se acordó poner a la vista de las empresas denunciadas, las constancias derivadas de las investigaciones realizadas posterior a la vista de alegatos, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Oficios INE-UT/0426/2017 e INE-UT/0427/2017 (Se notificaron el 23 del presente mes y año, el plazo venció el 30 de enero). ▪ El 30 de enero de 2017 desahogó la vista Televimex, S. A. de C. V., y Televisa, S. A. de C. V. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 391. ▪ Estatus: El 22 de febrero de 2017, se envió para revisión el proyecto de resolución.
9	UT/SCG/Q/CG/126/PEF/141/2015 SIQyD 1985	Autoridad Electoral	Televisa, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión Azteca, S.A. de C.V., ESPN de México, S.A. de C.V. e International Channels México, S. de R.L. de C.V.	09/07/2015	<p>La Sala Superior del TEPJF ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-422/2015 y acumulados, conozca de oficio en la vía del procedimiento ordinario sancionador, respecto de la responsabilidad de las televisoras denunciadas, por su participación en la adquisición de tiempo en televisión, a partir de su relación tanto con las empresas de publicidad denunciadas como con los estadios en los que tuvieron lugar los partidos de fútbol en los que se difundió propaganda electoral del PAN y su entonces candidato a presidente municipal de Guadalajara, Jal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 14 de julio de 2015, se ordena radicar, admitir y se reserva emplazamiento. ▪ En reunión de asesores se solicitó reformular el proyecto en lo relativo a la responsabilidad de la infracción, a la luz de la calidad que tienen los denunciados, es decir, personas morales y/o concesionarios; además de valorarse nuevamente la calificación de la falta. ▪ Acuerdo para mejor proveer de 15/11/2016, a través del cual se solicitó al Titular de la Unidad de Fiscalización requiriera información al SAT, a través del oficio INE-UT/11864/2016, notificado el

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>16 de noviembre, sin fecha de vencimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 07/12/2016, se recibió respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización. ▪ Acuerdo de 14/12/2016, por el cual se requiere a Televisa, S. A. de C. V.; Corporación de Medios Integrales, S. A. de C. V., y Publicidad y Contenido Editorial, S. A. de C. V., para que informen sobre operaciones llevadas a cabo con Alfonso Petersen Farah. ▪ El acuerdo se notificó a las tres personas morales el 19/12/2016, mediante oficios INE-UT/12533/2016, INE-UT/12532/2016 y INE-UT/12531/2016, respectivamente. ▪ El 20/12/2016, Corporación de Medios Integrales, S. A. de C. V., y Publicidad y Contenido Editorial, S. A. de C. V., solicitaron prórroga del plazo para cumplir lo requerido, en tanto que Televisa, S. A. de C. V., también solicitó prórroga el inmediato día 22 de diciembre. ▪ Acuerdo de 23/12/2016, se otorgó prórroga de 3 días hábiles a Corporación de Medios Integrales, S. A. de C. V., y Televisa, S. A. de C. V., en tanto que se negó la prórroga solicitada por Publicidad y Contenido Editorial, S. A. de C. V., dado que su representante no tiene facultades para comparecer en este procedimiento administrativo, al exhibir un poder especial y no un poder general para pleitos y cobranzas. ▪ En acuerdo de 18-Enero-2017, se tuvieron por recibidos los informes rendidos por Corporación de Medios Integrales, S. A. de C. V., Televisa, S. A. de C. V., y Publicidad y Contenido Editorial, S. A. de C. V. ▪ En el mismo acuerdo, se ordenó dar vista a Televimex, S. A. de C. V., Televisa, S. A. de C. V., Televisión Azteca, S. A. de C. V., Fox International Channels México, S. de R. L. de C. V. y ESPN México, S. A. de C. V., con la documentación proporcionada por Corporación de Medios Integrales, S. A. de C. V., y Publicidad y Contenido Editorial, S. A. de C. V. ▪ El acuerdo se notificó a ESPN México, S. A. de C. V., el 20/01/2017, mediante oficios INE-UT/0435/2017. ▪ A Televimex, S. A. de C. V., Televisa, S. A. de C.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>V., y Televisión Azteca, S. A. de C. V., se notificó el 23-01/2017, mediante oficios INE-UT/0432/2017, INE-UT/0433/2017 e INE-UT/0434/2017, respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 27 de enero de 2017, ESPN México, S. A. de C. V. desahogó la vista, en tanto que, Televimex, S. A. de C. V., Televisa, S. A. de C. V., Televisión Azteca, S. A. de C. V., y Fox International Channels México, S. de R. L. de C. V. lo hicieron hasta el inmediato día 30 de enero. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 385. ▪ Estatus: En espera de que se apruebe el proyecto de resolución del POS-125-PEF-140/2015, dada la similitud que existe con dicho expediente y las investigaciones paralelas que se realizaron.
10	UT/SCG/Q/CG/127/PEF/142/2015 SIQyD 1986	Autoridad Electoral	Televisa, S.A. de C.V. y Televimex, S.A. de C.V.	09/07/2015	<p>La Sala Superior del TEPJF ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-426/2015 y acumulados, conozca de oficio en la vía del procedimiento ordinario sancionador, respecto de la responsabilidad de Televisa y Televimex, por su participación en la adquisición de tiempo en televisión, a partir de su relación tanto con las empresas de publicidad denunciadas como con el estadio en el que tuvo lugar el partido de fútbol América vs Guadalajara, en el que se difundió propaganda electoral del PVEM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 10 de julio de 2015, se ordena radicar, admitir y se reserva el emplazamiento, se solicitan copias certificadas a la Sala Regional Especializada mediante oficio INE-UT/11156/2015. ▪ Requerimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización 15/11/2016, notificado el 16/11/2016. ▪ El 07/12/2016, se recibió respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización. ▪ Requerimiento a Televisa S.A. de C.V. y a Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V., notificado el 19/12/2016. ▪ El 20/12/2016 y 22/12/2016, se recibieron respuestas de Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V. y Televisa S.A. de C.V., solicitando una prórroga para dar respuesta al requerimiento de información que les fue formulado. ▪ El 23/12/2016, se emitió acuerdo concediendo una ampliación del plazo para dar respuesta al requerimiento de 14/12/2016, el cual fue notificado el 09/01/2017 a Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V. y Televisa S.A. de C.V. ▪ El 12/01/2017 se recibió respuesta de Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V. y Televisa S.A. de C.V. ▪ Acuerdo de 18/01/2017, a través del cual, se dio vista a Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V. y Televisa S.A. de C.V., con las nuevas constancias que obran en autos, para que

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>manifestaran lo que a su derecho conviniera, dicho acuerdo fue notificado el 23/01/2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 30/01/2017, se recibió respuesta de Televisa S.A. de C.V. y Televimex S.A. de C.V. dando contestación a la vista dada. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 385. ▪ Estatus: En espera de que se apruebe el proyecto de resolución del POS-125-PEF-140/2015, dada la similitud que existe con dicho expediente y las investigaciones paralelas que se realizaron.
11	UT/SCG/Q/JCJ/CG/130/PEF/145/2015 SIQyD 1991	Senador de la República Javier Corral Jurado	PAN	10/07/2015	<p>Denuncia que el Padrón de Militantes del PAN tuvo un crecimiento atípico y desproporcionado en el año 2014, de casi el 100% más en relación con el padrón con el que se desarrolló la elección de presidente del Comité Ejecutivo Nacional el año 2014, por lo que presume que se trata de afiliaciones corporativas o colectivas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 13 de julio de 2015, se ordena radicar, admitir, se reserva el emplazamiento y se requiere información a la DEPPP notificada mediante oficio INE-UT/11248/2015 y a la DERFE notificada mediante oficio INE-UT/11260/2015. ▪ El 2 de septiembre del año en curso, se puso a consideración de la CQyD el proyecto de resolución, ordenando su devolución a fin de realizar mayores diligencias de investigación. <p>Actuaciones del año 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 21 de enero de 2017, el PAN dio respuesta parcial al requerimiento de información, por lo que el siguiente 24, se le solicitó proporcionara cédulas de afiliación de los ciudadanos de los cuales no proporcionó documentación Fue notificado el mismo 24 de enero, venciendo su término el 31 de ese mes. ▪ El 01 de febrero de 2017, el PAN dio respuesta parcial al requerimiento de información. ▪ El 15 de febrero se presentó propuesta de acuerdo para requerir a la DEPPP y a la Dirección de Servicios Legales, información respecto de diversos ciudadanos. ▪ Con la información proporcionada por el PAN y SL, por acuerdo de 27 de febrero de 2017, se solicita a JLE en Baja California, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Sonora y Veracruz, realicen cuestionarios a 9 ciudadanos por entidad, uno por cada partido político involucrado, para saber si estos están afiliados al PAN y, en su caso, si fueron afiliados a otro partido. ▪ En espera de recibir la totalidad de las diligencias ordenadas a JLE mediante acuerdo de 27/02/17.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 384. ▪ Estatus: En instrucción.
12 13 14 15	<p>UT/SCG/Q/CG/136/PEF/151/2015 y sus acumulados UT/SCG/Q/CG/149/PEF/164/2015 UT/SCG/Q/CG/160/2015 y UT/SCG/Q/CG/163/2015</p> <p>SIQyD 2006,2023, 2040 y 2043 El PRD impugnó acuerdo del 24/08/2015 en el expediente 149/PEF/164/2015, por el cambio de vía para conocer de la queja de mérito, ordenado por la SRE en el expediente SRE-CA-434/2015. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-551/2015 del 07/10/2015.</p>	Autoridad Electoral	PVEM	31/07/2015	<p>La Sala Superior del TEPJF ordenó en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-492/2015 y acumulados, la apertura de un procedimiento ordinario sancionador, para investigar si el PVEM utilizó o no indebidamente el padrón electoral, o bien, si los datos personales los obtuvo de otras fuentes, con motivo de la entrega del Kit escolar y los boletos de cine, materia del procedimiento especial UT/SCG/PE/JCJ/CG/261/PEF/305/ 2015.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 05 de agosto de 2015, se ordena radicar y se reserva la admisión y el emplazamiento. ▪ Por acuerdo del 14 de diciembre de 2015, se admitió a trámite la queja. ▪ Por acuerdo del 11 de julio de 2016, se ordenó requerir información al PVEM, oficio INE-UT/8690/2016. ▪ Por acuerdo de 11 de agosto de 2016 se ordenó dar vista a las partes con las actuaciones del expediente, a través de los oficios INE-UT/9174/2016 al INE-UT/9198/2016. ▪ Por acuerdo de 11 de agosto de 2016, se dio vista a las partes (25 sujetos) con las pruebas recabadas con posterioridad al desahogo de la vista de alegatos. ▪ La última vista fue notificada el 19 de agosto de 2016; el plazo otorgado feneció el 26 de ese mismo mes. ▪ Días hábiles transcurridos desde la presentación de los alegatos a la fecha: 117 días hábiles. ▪ El 23/12/16, se ordenó la suspensión de plazos, derivado del periodo vacacional ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 369. ▪ Estatus: El 07/03/17, se regresó proyecto de resolución a efecto de reestructurarlo conforme a las nuevas versiones.
16	UT/SCG/Q/CG/139/PEF/154/2015 SIQyD 2010	Autoridad Electoral	Carlos Ramírez, columnista de los periódicos Express, Cambio y El Heraldó	12/08/2015	El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dio vista respecto del incumplimiento en que incurrió el columnista de los periódicos Express, Cambio y El Heraldó, Carlos Ramírez, por la publicación de una encuesta el 25 de febrero de 2015, sin que hubiera presentado el estudio metodológico que le fue solicitado, en presunto incumplimiento a las disposiciones normativas en materia de publicación de encuestas electorales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 17 de agosto de 2015, se ordena radicar y se reserva admisión y emplazamiento, se requiere información al Coordinador Nacional de Comunicación Social ▪ Mediante proveído de 10 de noviembre de 2015, se tuvo por admitida queja y se ordenó el emplazamiento correspondiente. ▪ Por acuerdo del 15 de agosto de 2016, se ordenó requerir información a la Dirección Jurídica y a la UTF, oficios INE-UT/9237/2016 e INE-UT/9238/2016. ▪ Por acuerdo del 05 de octubre de 2016, se ordenó requerir información relativa a la publicación de la encuesta denunciada a PUCOMA INE-

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>UT/10726/2016; Zócalo de Saltillo INE-UT/10727/2016; PROYCOM INE-UT/10728/2016; Centro de Estudios Políticos INE-UT/10729/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 28 de octubre de 2016, se ordenó requerir información relativa a la publicación de la encuesta denunciada a Medios Impresos Dasur INE-UT/11348/2016; Medios Masivos Mexicanos INE-UT/11349/2016; Carlos Javier Ramírez Hernández INE-UT/11350/2016. ▪ Se recibieron respuestas de 07/11/2016 de Carlos Javier Ramírez Hernández; de 08/11/2016 de Medios Masivos Mexicanos; 11/11/2016 de Tercer Milenio S.A. de C.V. ▪ Acuerdo 17 de noviembre de 2016, por el que se requirió información a: Medios y Editorial de Sonora oficio INE-UT/11901/2016; Editora Diario de Colima, oficio INE-UT/11902, enviado a la Junta para su notificación. ▪ De Medios y Editorial de Sonora se recibió contestación el 30 de noviembre de 2016. ▪ Editora Diario de Colima se recibió contestación 01 de diciembre. De 2016. ▪ Acuerdo 12 de enero de 2017, por el que se requirió información a: ▪ Luis Alberto Vidal quien aparece como encargado del área de relaciones institucionales de Medios Masivos Mexicanos mediante oficio INE UT/0223/2017, se recibió respuesta el 20 de enero de 2017. ▪ Se dio vista a Medios Masivos Mexicanos con el escrito y anexos de Medios y Editorial de Sonora, mediante oficio INE-UT/0224/2017. Se recibió respuesta el 20 de enero de 2017. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 359. Estatus: En análisis de las constancias.
17	UT/SCG/Q/PRI/CG/162/2015 SIQyD 2042	PRI	Martín Díaz Salazar, Consejero Electoral del 02 Consejo Distrital de este Instituto en Tamaulipas	10/09/2015	Denuncia la probable violación a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, por parte de Martín Díaz Salazar, quien a través de una publicación en un periódico de circulación local, así como su correlativa página web, presuntamente denostó al Presidente estatal del PRI.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 22 de septiembre de 2015, se ordenó radicar y se reserva la admisión y el emplazamiento, y en virtud de que únicamente remitieron copias simples de la queja, se solicitó a Secretaría Ejecutiva la queja original y sus anexos. ▪ Por acuerdo del 22 de junio de 2016 se admitió a trámite la queja y se emplazó al denunciado. ▪ Por acuerdo del 10 de agosto de 2016 se ordenó dar vista al PRI y al entonces Consejero Electoral

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>Martín Díaz Salazar para formular alegatos, mediante oficios INE-UT/9148/2016 e INE-UT/9149/2016, respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 26 de septiembre se requirió información al Vocal Ejecutivo de la JL en Tamaulipas mediante oficio INE-UT/10507/2016, dando contestación el 30 de septiembre de 2016. ▪ Por acuerdo de 10 de octubre se dio vista a las partes a través de los oficios PRI INE-UT/10997/2016 y Martín Salazar INE-UT/10994/2016. ▪ Acuerdo del 28 de octubre reponiendo la notificación a Martín Díaz Salazar, oficio INE-UT/11425/2016, el cual fue notificado el 10/11/2016, por lo que su término fenecerá el 15/11/2016. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 350. ▪ Estatus: Proyecto de resolución circulado el 03/03/2017 para Mesa de Trabajo..
18 19	UT/SCG/Q/PAN/CG/165/2015 y su acumulado UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 SIQyD 2048 y 2302	PAN	Gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez	29/09/2015	Denuncia que a través de publicaciones de las conocidas como <i>inserciones pagadas</i> en el periódico Reforma de circulación nacional, el Gobernador del estado de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, viola lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que considera que se trata de propaganda gubernamental personalizada realizada de forma extraterritorial e indebida.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 5 de octubre de 2015, se determinó la radicación, reserva de admisión o desechamiento y del emplazamiento, y se ordenó realizar diversos requerimientos de información a través de los oficios INE-UT/13000/2015 al INE-UT/13002/2015. ▪ Por proveído de 13 de abril de 2016 se admite la denuncia, se ordena requerir al Gobernador y a la Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, ambos del estado de Tabasco, así como a Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V./ Ediciones del Norte, S.A. de C.V. (periódico reforma) a través de los oficios INE-UT/3602/2016 al INE-UT/3605/2016. ▪ Por acuerdo de 17 de mayo de 2016 se ordenó requerir a Ediciones del Norte S.A. de C.V. (periódico reforma), al Gobernador y a la Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas (en adelante TCGSRP), ambos del estado de Tabasco mediante los oficios INE-UT/586/2016, INE-UT/5868/2016 e INE-UT/5870/2016. ▪ Por acuerdo de 15 de junio de 2016 se tuvo por desahogado el requerimiento formulado al

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>Gobernador y a la TCGCSRP, ambos del estado de Tabasco.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Por acuerdo de 15 de julio de 2016, se tuvo por desahogado los requerimientos formulados en proveído de 15 de julio y se ordenó emplazar a Arturo Núñez Jiménez en su carácter de Gobernador de Tabasco y a la TCGCSRP del estado de Tabasco mediante oficios INE-UT/8851/2016 e INE-UT/8852/2016. ■ Por acuerdo de 22 de agosto de 2016 se tuvo por desahogado emplazamiento y se ordenó dar vista de alegatos a Arturo Núñez Jiménez en su carácter de Gobernador de Tabasco y a la TCGCSRP del estado de Tabasco mediante oficios INE-UT/9704/2016 e INE-UT/9705/2016. ■ Por acuerdo del 9 de septiembre de 2016 se ordenó acumular el expediente UT/SCG/Q/PAN/CG/9/2016 al diverso 165/2015. ■ Acuerdo de alegatos de 22 de agosto de 2016, notificado el 26 de agosto. ■ Acuerdo de 13 de diciembre, para la regularización de procedimiento y emplazamiento al diario Reforma, a través de su apoderado legal. ■ Acuerdo de 13 de enero de 2017, por el que se formuló requerimiento a la representación del gobierno de Tabasco en la CDMX. ■ Se recibió respuesta al requerimiento. ■ Acuerdo de 15 de febrero de 2017, por el que se ordena dar vista de alegatos. ■ Se recibieron los alegatos formulados por el Partido Acción Nacional y se está en espera de las constancias de notificación relativas a las autoridades del estado de Tabasco. ■ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 338. ■ Estatus: En elaboración del proyecto de resolución.
20	UT/SCG/Q/CG/167/2015 SIQyD 2050	Consejo General	Ayuntamientos de Cuautla, Mor., Reynosa Tam., y Guadalajara, Jal.	30/09/2015	El Consejo General dio vista en su resolución INE/CG771/2015, en virtud de que dentro del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales correspondiente al Proceso Electoral federal 2014-2015, se detectó que los Ayuntamientos de Cuautla, Mor., Reynosa Tam., y Guadalajara, Jal., no dieron respuesta a la solicitud de información respecto del	<ul style="list-style-type: none"> ■ Por acuerdo del 06 de octubre de 2015, se radica el Procedimiento Ordinario Sancionador, se reserva la admisión y el emplazamiento, se desecha el procedimiento por lo que hace a los municipios de Reynosa y Guadalajara y, se requiere a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE-UT/13007/2015 si al momento se ha recibido la respuesta del Ayuntamiento de Cuautla.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
					<p>permiso o licencia para la colocación de anuncios publicitarios del PAN en puentes peatonales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyecto de resolución circulado a la CQyD el 22 de septiembre de 2016. ▪ Por oficio INE/CQyD/JRRS/058/2016, la CQyD regresó el expediente a la UTCE, para llevar a cabo mayores diligencias de investigación. ▪ Acuerdo de 12 de octubre de 2016, por el que se requiere información al Secretario de Ayuntamiento de Cuautla Morelos, notificado el 19 de octubre, y se venció el término el 24 de octubre de 2016. ▪ El Secretario del Ayuntamiento fue omiso en contestar el requerimiento. ▪ En razón de lo anterior, el 28 de octubre de 2016, se requirió de nueva cuenta al Secretario del Ayuntamiento, oficio INE-UT/11449/2016, vence el plazo para dar respuesta el 15 de noviembre de 2016. ▪ Por acuerdo del veintiocho de noviembre del año en curso, se requirió de nueva cuenta al Secretario Municipal de Cuautla y se apercibió a efecto de que en caso de no dar respuesta, se abrirá un POS en su contra, se hará de su conocimiento a través del oficio INE-UT/12143/2016. ▪ El 12 de diciembre de 2016, venció el término del Secretario del Ayuntamiento de Cuautla, aún no se reciben físicamente las constancias de notificación correspondientes. En atención de lo anterior está en elaboración acuerdo de solicitud de información al Presidente Municipal del citado Ayuntamiento. ▪ Por acuerdo de 9 de enero de 2017, se ordenó requerir al Presidente de Cuautla Morelos, información relacionada con la conducta materia de la vista a través del oficio INE-UT/0014/2017. ▪ Por acuerdo de 30 de enero del año en curso se ordena requerir de nueva cuenta al Presidente Municipal de Cuautla Morelos, oficio INE-UT//2017. ▪ Por acuerdo de 02 de febrero de 2017, se ordenó requerir al Presidente Municipal de Cuautla Morelos, por medio del oficio INE-UT/873/2017. ▪ Por acuerdo de 22 de febrero de 2017 se propone requerir al Presidente Municipal de Cuautla, Morelos. ▪ El 14 de marzo de 2017, se dictó acuerdo de requerimiento a los otrora funcionarios del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. (revisión) ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 337.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estatus: En instrucción.
21	UT/SCG/Q/PRI/JD01/PUE/172/2015 SIQyD 2057	PRI	Oswaldo Trujillo Cruz, Consejero Electoral del 01 Consejo Distrital de este Instituto en Puebla	27/10/2015	<p>Denuncia que el Consejero Electoral del 01 Consejo Distrital de este Instituto en Puebla, Oswaldo Trujillo Cruz, fue Representante Propietario de la coalición Puebla Unida ante el Consejo Municipal de Juan Galindo, Pue., para el Proceso Electoral Local de esa entidad para le elección de diputados locales y ayuntamientos, por lo que considera se violentan los principios rectores de la función electoral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 4 de noviembre de 2015, se determinó la radicación, reserva de admisión o desechamiento y del emplazamiento; se requirió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla para que proporcionara copia certificada del acuerdo número A05/PUE/CJ/07-12-11, oficio INE-UT/13526/2015. ▪ El 27 de octubre se notificó al ISSSTEP el acuerdo de 20 de octubre por el que se le requería diversa información, otorgando un plazo de 5 días para dar cumplimiento, plazo que transcurrió del 28 al 3 de noviembre. ▪ De las constancias remitidas por la Junta Local Ejecutiva recibidas en la UTCE el 11 de noviembre, no se advierte que el ISSSTEP haya dado cumplimiento a dicho requerimiento; por tanto, el 15 de noviembre de 2016, se elaboró acuerdo por el cual se requiere de nuevo al ISSSTEP la información solicitada por acuerdo de 20 de octubre. Asimismo se solicitó auxilio a la Unidad de Fiscalización para realizar un requerimiento al SAT respecto de información relacionada con el denunciado. ▪ El diecisiete de noviembre se recibió respuesta del ISSSTEP al requerimiento formulado. ▪ El veintitrés de noviembre del año en curso se recibió copia de oficio signado por el director de la UTF por el cual hace del conocimiento que realizó la solicitud de la información requerida en el acuerdo de 15 de noviembre pasado. ▪ El veintinueve de noviembre se recibió oficio signado por el Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración por el que da cumplimiento al requerimiento formulado. ▪ El nueve de diciembre se requirió al Director jurídico del Instituto Nacional Electoral proporcionara el domicilio del denunciado para efectos de emplazamiento. ▪ Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, por el que se emplazó al procedimiento al denunciado. ▪ Acuerdo notificado el 9 de enero de 2017, mediante oficio INE-UT/12576/2016. ▪ Se recibió contestación al emplazamiento.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de 15 de febrero de 2017, por el que se ordena dar vista de alegatos. ▪ Se recibieron los alegatos formulados por el Partido Revolucionario Institucional y se está en espera de las constancias de notificación relativas al denunciado. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 318. ▪ Estatus: En elaboración del proyecto de resolución.
22	UT/SCG/Q/CG/178/2015 SIQyD 2136	Autoridad Electoral	PRI	11/12/2015	<p>Los Vocales Ejecutivo y Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Chihuahua, remitieron 21 solicitudes presentadas por personal que labora en dicha Junta Distrital, en las que afirman haber sido afiliados sin su consentimiento al Partido Revolucionario Institucional, por lo que solicitan se les dé de baja del padrón de afiliados del mencionado partido político.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2015, se radica, reserva admisión, emplazamiento y se requiere mayor información a la Junta Distrital Ejecutiva número 05 del INE en Chihuahua. ▪ Por acuerdo de 11 de abril de 2016, se admitió a trámite como procedimiento ordinario sancionador y se emplazó al PRI, el cual le fue notificado mediante oficio INE-UT/3548/2016, el 12 de abril de 2016. ▪ Por acuerdo del 17 de mayo de 2016 se ordenó dar vista para formular alegatos. Solo respondió el PRI el 23 de mayo de 2016. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 287. ▪ Proyecto de resolución entregado el 07 de febrero de 2017. ▪ Se regresó nuevamente a fin de emplazar debidamente al PRI con COFIPE ▪ Estatus: Instrucción.
23 24	UT/SCG/Q/CG/12/2016 y su acumulado UT/SCG/QJLM/CG/13/2016 SIQyD 2313 y 2318	Autoridad Electoral y Diputado Federal Jorge López Martín	Quien resulte responsable	22/04/2016	<p>El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores dio vista por hechos cometidos contra la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores y la Lista Nominal de Electores, toda vez que se recibió una denuncia en la que se hace del conocimiento que se encuentra disponible en una fuente pública accesible (sitio Amazon) información de los nombres y direcciones de 93 millones de votantes mexicanos, de lo que se advierte la presunción de que se han realizado conductas contrarias a los dispuesto en el artículo 126, párrafos 3 y 4, en relación con el 151 de la Legipe.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ UT/SCG/Q/CG/12/2016. Por acuerdo de 22 de abril de 2016, se radicó y admitió. ▪ UT/SCG/Q/CG/13/2016. Por acuerdo de 27 de abril de 2016, se radicó, admitió y acumuló al POS 12/2016. ▪ Por acuerdo de 18 de julio de 2016, se ordenó requerir información a la División Científica de la Policía Federal, oficio INE-UT/8959/2016. ▪ Mediante oficio INE/SE/0831/2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, solicitó apoyo al Titular de la FEPADE a efecto de requerir información en el extranjero. Notificado el 24 de junio de 2016. ▪ Mediante oficio INE/SE/1043/2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, proporcionó información adicional al Titular de la FEPADE, para la realización de las diligencias en el extranjero.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>Notificado el 13 de septiembre de 2016, sin que a la fecha se tenga respuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mediante oficio INE/SE/1828/2016 del 9 de noviembre de 2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto requirió al Titular de la FEPADE, a efecto de que informe el estado que guarda la petición realizada mediante el similar INE/SE/0831/2016, sin que a la fecha se tenga respuesta. ▪ Por oficio 2762/FEPADE/2016 recibido el 22 de noviembre de 2016 el Titular de la FEPADE informó sobre la imposibilidad para dar trámite a lo solicitado. ▪ El 15 de marzo se dictó acuerdo de emplazamiento. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 207. ▪ Estatus: En instrucción.
25	UT/SCG/Q/CG/15/2016 SIQyD 2327	Consejo General	Publicidad e Imagen Digital S.A. de C.V. y Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.	21/04/2016	<p>El Consejo General dio vista en la resolución INE/CG85/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos al cargo de Gobernador del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el estado de Colima, por la presunta aportación en especie al PAN (conclusión 13).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 27 de abril de 2016, se radicó el expediente, se reservaron la admisión y el emplazamiento respectivos y se formuló requerimiento de información a la Unidad técnica de fiscalización por oficio INE-UT/4558/2016. ▪ Acuerdo de 29/09/2016, a través del cual se admite a trámite y se ordena el emplazamiento a las partes. ▪ Se está en espera que las juntas locales de Colima y Jalisco realicen las notificaciones a las partes, Publicidad e Imagen Digital S.A. de C.V. y Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V., la paquetería con la documentación a notificar fue recibida en cada una de las juntas locales de este Instituto el 4/10/2016. ▪ Por acuerdo de 18 de octubre de 2016, se ordenó emplazar nuevamente a los denunciados, al contar con nuevos domicilios. ▪ Por acuerdo de 11 de noviembre de 2016, se ordenó dejar sin efectos el acuerdo de emplazamiento a las partes de 29/09/16. ▪ El 16/11/16 se instrumentó acta circunstanciada por parte de la JLE Colima, a efecto de constatar domicilio de Publicidad e Imagen Digital S.A. de C.V. ▪ Por acuerdo de 02/12/16, se requirió información a diversas dependencias gubernamentales (Secretaría de Economía, IMSS, Secretaría de

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>Movilidad del Gobierno del estado de Colima, y a la UTF), a efecto de que proporcionaran información relativa al domicilio de Publicidad e Imagen Digital S.A. de C.V.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 19/12/16 se requirió al IMSS que proporcionara información relativa al domicilio de Publicidad e Imagen Digital S.A. de C.V. Asimismo, se ordenó a la JLE de Colima para que se constituyera en el domicilio de quien fungía como representante legal de dicha empresa (<u>proporcionado por la Secretaría de Economía</u>), a fin de que éste informara el domicilio actual de la citada persona moral. ▪ El 23/12/16, se ordenó la suspensión de plazos, derivado del periodo vacacional. ▪ El 09/01/17 se ordenó a JLE Colima se constituyera en el domicilio de Publicidad e Imagen Digital S.A. de C.V. (<u>proporcionado por la SHCP</u>), a fin de verificar si en el mismo, efectivamente, se encuentra la empresa buscada. ▪ Por acuerdo de 19/01/17 se emplazó Publicidad e Imagen Digital S.A. de C.V. y Soluciones Corporativas e Impresión, S.A. de C.V. ▪ El plazo para dar respuesta al emplazamiento feneció para Publicidad e Imagen Digital S.A. de C.V. el 02/02/17 y para Soluciones Corporativas e Impresión, S.A. de C.V., el 01/02/17, sin que hayan dado respuesta. ▪ El 07/02/17, se dictó acuerdo de vista de alegatos. ▪ El 20/02/17 feneció el plazo para los denunciados para formular alegatos, sin que hayan presentado escrito alguno. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 208. ▪ Estatus: El 03/03/17 se envió proyecto de resolución a Dirección de POS para su revisión.
26	UT/SCG/Q/CG/21/2016 SIQyD 2333	Consejo General	PRD	21/04/2016	El Consejo General dio vista en la resolución INE/CG85/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos al cargo de Gobernador del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el estado de Colima, toda vez que el PRD distribuyó electrodomésticos, pelotas y rosca de reyes que no pueden considerarse como propaganda	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mediante acuerdo de 27 de abril de 2016, se radicó la vista y se requirió información a la Unidad de Fiscalización, notificado mediante oficio INE-UT/4599/2016, el 29 de abril. ▪ Mediante acuerdo del 11 de agosto de 2016, se admitió la vista y se ordenó emplazar a Martha María Zepeda del Toro, oficio INE-UT/9215/2016, al PRD, oficio INE-UT/9216/2016 y requerir información a la UTF, oficio INE-UT/9218/2016.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
					utilitaria (conclusión 9).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los días 22 y 26 de agosto de 2016, se recibieron los escritos de contestación por parte del PRD y Martha María Zepeda del Toro. ▪ Acuerdo de alegatos de 5 de octubre de 2016. Se notificó al PRD el 7 de octubre y vence el 14 de octubre. A Martha Zepeda del Toro se le notificó el 11 de octubre y venció el 18 de octubre. ▪ El 22/12/16 Acuerdo de glosa y recepción de alegatos. ▪ 7 de febrero de 2017, se formuló solicitud de apoyo para aplicar cuestionarios al VE/JLE/COL. A 50 ciudadanos para verificar la entrega de los enseres presuntamente entregados. ▪ Por acuerdo del 3 de marzo de 2017 se ordenó aplicar cuestionarios a ciudadanos en Colima. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 208. ▪ Estatus: En instrucción.
27	UT/SCG/Q/CG/22/2016 SIQyD 2334	Consejo General	MORENA	21/04/2016	El Consejo General dio vista en la resolución INE/CG85/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos al cargo de Gobernador del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el estado de Colima, toda vez que MORENA distribuyó globos de helio que no pueden considerarse como propaganda utilitaria (conclusión 17).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de fecha 28 de abril de 2016, se radica, reserva admisión y emplazamiento, y se requiere información a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto mediante oficio INE-UT/4622/2016. ▪ Por acuerdo de 11 de julio de 2016 se ordenó requerir información a MORENA y a su otrora candidato a Gobernador en Colima, mediante oficios INE-UT/8638/2016 e INE-UT/8639/2016. ▪ Por acuerdo del 15 de agosto de 2016 se ordenó requerir información a MORENA. ▪ 05 de octubre de 2016, requerimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización. ▪ El 11 de octubre se recibió respuesta de la UTF. ▪ Por acuerdo de 19/diciembre/2016 se emplazó a MORENA y a José Francisco Gallardo Rodríguez, otrora candidato a Gobernador postulado por el partido político MORENA, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, en el estado de Colima. ▪ El 9/enero/2017, se recibió escrito signado por el representante de MORENA ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual comparece al procedimiento. ▪ Por acuerdo del 9 de febrero de 2017 se ordenó dar vista para formular alegatos. ▪ El 17 de febrero de 2017, se recibieron los

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>alegatos de MORENA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 20 de febrero, se recibieron los alegatos de José Francisco Gallardo Rodríguez. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 208. ▪ Estatus: Proyecto de resolución circulado el 03/03/2017 para Mesa de Trabajo. La Mesa de Trabajo se llevó a cabo el 8 de marzo de 2017. El viernes 10 de marzo de 2017, se circuló el proyecto a los asesores de los consejeros, con sus observaciones.
28	UT/SCG/Q/CG/24/2016 SIQyD 2392	Autoridad Electoral	Quien resulte responsable	20/05/2016	<p>El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores dio vista por hechos cometidos contra la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores y la Lista Nominal de Electores, toda vez que se recibió una denuncia en la que se hace del conocimiento que se encuentra disponible en un servicio de hosting digital llamado Digital Ocean, una base de datos demográficos de México titulada Padrón IFE, que contiene información que no estaba presente en la base de datos de Movimiento Ciudadano, de lo que se advierte la presunción de que se han realizado conductas contrarias a lo dispuesto en el artículo 126, párrafos 3 y 4, en relación con el 151 de la Legipe.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 23 de mayo 2016 se radicó y se admitió la queja y reservó el emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 20 de julio de 2016, se ordenó requerir información a la División Científica de la Policía Federal, oficio INE-UT/9008/2016. ▪ Mediante oficio INE/SE/0865/2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, solicitó apoyo al Titular de la FEPADE a efecto de requerir información en el extranjero. Notificado el 13 de julio de 2016. ▪ Mediante oficio INE/SE/1042/2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, proporcionó información adicional al Titular de la FEPADE, con el propósito de la realización de las diligencias en el extranjero. Notificado el 13 de septiembre de 2016. Sin que a la fecha se tenga respuesta. ▪ Mediante oficio INE/SE/1827/2016 del 9 de noviembre de 2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, requirió al Titular de la FEPADE, a efecto de que informe el estado que guardan la petición realizada mediante el similar INE/SE/0865/2016, sin que a la fecha se tenga respuesta. ▪ Por oficio 2761/FEPADE/2016 recibido el 22 de noviembre de 2016 el Titular de la FEPADE informó sobre la imposibilidad para dar trámite a lo solicitado. ▪ Por oficio 2762/FEPADE/2016 recibido el 22 de noviembre de 2016 el Titular de la FEPADE informó sobre la imposibilidad para dar trámite a lo solicitado. ▪ En elaboración del acuerdo de emplazamiento. ▪ Se está formulando el proyecto de acuerdo de emplazamiento de conformidad con las constancias de autos, a fin de conocer si se cuenta con todos los elementos necesarios.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 188 ▪ Estatus: En instrucción.
29	UT/SCG/Q/CG/28/2016 SIQyD 2420	Consejo General	Servicios Integrales de Seguridad, Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.	27/05/2016	El Consejo General dio vista en la resolución INE/CG296/2016, relativa a la queja en materia de fiscalización, expediente INE/Q-COF-UTF/445/2015/COL y su acumulado, por la presunta aportación en especie a favor de la campaña de Jorge Luis Preciado Rodríguez, otrora candidato a Gobernador de Colima postulado por el PAN. (TELETON)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 2 de junio de 2016 se radicó la queja y se ordenó requerir información a la UTF, oficio INE-UT/6816/2016. ▪ Por acuerdo de 15 de julio de 2016, se solicitó información a la UTF, oficio INE-UT/8811/2016. ▪ 24-agosto de 2016 se glosó una nueva vista formulada por la UTF, relacionada con los mismos hechos materia de la denuncia. ▪ La resolución INE/CG296/2016 se encontraba impugnada y la Sala Superior del TEPJF resolvió el 21 de septiembre de 2016. SUP-RAP-262/2016. ▪ El 18 de octubre de 2016 se requirió a la Unidad Técnica de Fiscalización copia certificada, en disco compacto, del expediente INE/Q-COF-UTF/445/2015/COL y su acumulado INE/Q-COF-UTF/03/2016/COL, mediante oficio INE-UT/11221/2016). ▪ Mediante oficio INE/UTF/DRN/22583/16 el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto remitió en 10 discos compactos, copia certificada del expediente INE/Q-COF-UTF/445/2015/COL y su acumulado INE/Q-COF-UTF/03/2016/COL. ▪ Con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó la admisión y emplazamiento. Así como requerimiento de capacidad económica a Servicios Integrales de Seguridad, Limpieza y Mantenimiento S.A. de C.V. ▪ Mediante escrito presentado el 13 de diciembre de 2016 la empresa emplazada dio respuesta. ▪ Mediante acuerdo de 19 de enero de 2017 se dio vista para alegatos, el cual se notificó mediante oficio INE-UT/0464/2017. ▪ Por escrito recibido el 31 de enero de 2017 la empresa Servicios Integrales de Seguridad, Limpieza y Mantenimiento S.A. de C.V. presentó sus alegatos. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 183. ▪ Estatus: En elaboración del proyecto de resolución.
30	UT/SCG/Q/GCR/JL/CHIH/29/2016 SIQyD 2427	Gabriela Corona Ramírez y otros	PRI	30/05/2016	Denuncian que tras la difusión pública de que algunas personas en el estado de Chihuahua aparecían en el	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 3 de junio de 2016 se radica la queja, se reserva la admisión y el emplazamiento y

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
					<p>registro de miembros afiliados al PRI sin haberse afiliado libremente, ingresaron al portal de dicho partido, apareciendo como militantes del mismo, por lo que consideran que el PRI ha hecho uso indebido de sus datos y documentos personales, toda vez que nunca se han afiliado a ese partido, violentando su derecho de participación política.</p>	<p>se ordena requerir información a la DEPPP, al PRI y a la Junta Local de Chihuahua, oficios INE-UT/6948/2016, INE-UT/6946/2016 e INE-UT/6947/2016, respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 14 de julio de 2016 se ordena requerir información a la DEPPP y a la Dirección Jurídica, oficios INE-UT/8849/2016 e INE-UT/8850/2016, respectivamente. ▪ Por acuerdo del 9 de agosto de 2016 se ordena requerir información al PRI, oficio INE-UT/9212/2016. ▪ Por acuerdo de 19 de septiembre de 2016 se emplazó al PRI y dio respuesta el pasado 29 de septiembre en tiempo. Acuerdo de alegatos 06/10/2016. Fecha de notificación al PRI: 11/10/2016. El PRI dio respuesta el pasado 18/10/2016, en tiempo, a la vista de alegatos. ▪ Se notificó a los quejosos a través de los oficios INE-UT/10807/2016 al INE-UT/10834/2016, respectivamente, el pasado 12/10/2016 y su término feneció el 19/10/2016, sin que presentaran alegatos. ▪ Acuerdo del 15/12/2016 en el que se ordena la reposición del emplazamiento al PRI. ▪ Mediante oficio INE-UT/12583/2016, se notificó al PRI el 20/12/2016. ▪ El 22/12/2016, el PRI desahogó el emplazamiento. ▪ Acuerdo de 23/12/2016, por el cual se tiene al PRI dando contestación al emplazamiento y se suspenden plazos por periodo vacacional. ▪ El 27/2/17 se elaboró acuerdo para dar vista para alegatos. ▪ Notificación al PRI mediante oficio INE-UT/1821/2017 el 6 de marzo de 2017. Plazo para formular alegatos 7 al 14 de marzo. ▪ El 9 de marzo se notificó a los 27 ciudadanos interesados. El plazo para formular alegatos transcurre del 10 al 16 de marzo. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 182 ▪ Estatus: En alegatos.
31	UT/SCG/Q/LACC/CG/32/2016 SIQyD 2451	Lenin Amílcar Correa Chulim	Fuerza Social por México, APN	22/06/2016	Que la Agrupación Política Nacional Fuerza Social por México, participó activamente en el reciente proceso electoral local llevado a cabo en el estado de Quintana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 30 de junio de 2016 se radicó la queja, se reservó la admisión y el emplazamiento, se dio vista a la UTF y al Instituto Electoral de

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
					<p>Roo, a favor de la coalición integrada por PRI, PVEM y NA, en presunta violación a la normatividad electoral, toda vez que las agrupaciones políticas nacionales solo pueden participar en los procesos electorales federales, siempre y cuando cuenten con un acuerdo de participación con un partido político nacional, que deberán registrar ante el INE.</p>	<p>Quintana Roo, y se ordenó verificar los sitios de internet citados en la queja.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 14 de septiembre de 2016, se ordenó requerir a la APN Fuerza Social por México, al OPLE de Quintana Roo y a la DEPPP. Oficios INE-UT/10267/2016, INE-UT/10268/2016 e INE-UT/10269/2016. ▪ Por acuerdo de 5 de octubre de 2016, se requirió información a la APN y al OPLE de Quintana Roo, a través de los oficios INE-UT/10718/2016 y INE-UT/10719/2016. Se notificó a la APN el 11 de octubre, con vencimiento para dar respuesta el 14 de octubre; y el segundo se notificó el 17 de octubre, y se le requirió "en breve término". ▪ El 24 de octubre de 2016 se recibió oficio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Veracruz, por el que remitió respuesta de la APN y del OPLE. ▪ Por acuerdo de quince de noviembre del año en curso, se ordenó requerir a la APN denunciada informe respecto de los eventos denunciados. ▪ Con fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se recibió respuesta de la APN denunciada, se está elaborando acuerdo de requerimiento al PRI. ▪ El dos de diciembre se realizó requerimiento de información al PRI de Quintana Roo, el cual se notificó por medio del oficio INE-UT/12279/2016, en espera de respuesta. ▪ Por acuerdo del 21 de diciembre de 2016, se ordenó requerir a la APN, cuál era el vínculo jurídico que tenía con la Asociación Civil FSXM, mediante oficio INE.UT/12650/2016. ▪ Por acuerdo de ocho de febrero del año en curso, se requirió diversa información a la APN denunciada, por medio del oficio INE-UT/1013/2017. ▪ 14 de marzo de 2017, se requirió información a FSXMÉXICO A.C. y/o Fuerza Social por México A.C. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 165. ▪ Estatus: En instrucción.
32	UT/SCG/Q/PAN/JL/VER/34/2016 SIQyD 2460	PAN y MORENA	Coalición Para Mejorar Veracruz y su otrora candidato	15/07/2016	La Sala Regional Especializada el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó por Acuerdo del 13 de julio de 2016, instruyó reencauzar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del veintidós de julio del año en curso se radicó la queja, reservándose la admisión y el emplazamiento a las partes.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
			a Gobernador de Veracruz, Héctor Yunes Landa		<p>las quejas del PAN y MORENA a procedimiento ordinario sancionador, toda vez que denuncian a la coalición Para Mejorar Veracruz y a su otrora candidato a Gobernador Héctor Yunes Landa, por el uso indebido del Padrón Electoral, derivado de la entrega de cartas a ciudadanos del estado de Veracruz que contienen datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 10 de octubre de 2016, se dio vista a los partidos políticos PAN y MORENA, a través de los oficios INE-UT/10794/2016 e INE-UT/10795/2016 respecto de las constancias que integran el expediente, a efecto de que manifestaran lo que su derecho convenga. ▪ El 20 de octubre de 2016 se recibieron constancias de notificación a los partidos y respuesta del PAN. ▪ Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, por el que se ordena requerir información a tres ciudadanos. ▪ Aún no se han recibido las constancias de notificación por parte de la Junta Local, sin embargo, por correo electrónico se recibieron copias de las notificaciones a los ciudadanos requeridos, cuyo plazo para dar respuesta respecto de uno de los requeridos, feneció el 25 de noviembre del año en curso, y respecto de los otros dos sujetos, se informó que el domicilio es inexistente. ▪ Por acuerdo de 5 de diciembre de 2016 se hizo constar la inexistencia de los domicilios de dos sujetos requeridos y la omisión de dar respuesta por otro de los sujetos. El 9 de diciembre se recibió escrito de uno de los citados ciudadanos dando respuesta de manera extemporánea a la solicitud de información que le realizó esta autoridad, por lo que se está elaborando acuerdo de requerimiento para la empresa Mega Direct, S.A. de C.V. ▪ Por acuerdo de 20 de diciembre de 2016 se ordenó requerir a Mega Direct, S.A. de C.V. para que informara de dónde había obtenido los datos personales de un ciudadano, a través del oficio INE-UT/12640/2016. ▪ Por medio de acuerdo de 07 de febrero de 2017, se requirió al Partido Acción Nacional por medio de su representante ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, oficio INE-UT/0990/2017. ▪ Se recibió respuesta del PAN el veintidós de febrero del año en curso. Se está elaborando acuerdo de requerimiento a Mega Direct, S.A. de C.V. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 148. ▪ Estatus: En instrucción.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
33	UT/SCG/Q/CG/36/2016 SIQyD 2469	Consejo General	HIR EXPO INTERNATIONAL, S.A. de C.V.	10/08/2016	El Consejo General dio vista en la resolución INE/CG469/2016, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado con la clave P-UFRPP 11/13, por la presunta aportación en especie de la persona moral HIR EXPO INTERNATIONAL, S.A. de C.V., a favor de dicho partido.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 30 de agosto de 2016 se radicó la vista, se reservó la admisión y el emplazamiento y se ordenó requerir información al PAN y a HIR EXPO INTERNATIONAL, S.A. de C.V. ▪ El 10 de octubre de 2016 se ordenó realizar diligencia a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto. Oficio INE-UT/10950/2016. ▪ El 18 de octubre de 2016 se requirió información a la Unidad Técnica de Fiscalización consistente en la expedición de una copia certificada de 2 fojas del expediente P-UFRPP 11/13, mediante oficio INE-UT/1122372016. ▪ El 1 de noviembre de 2016 se emplazó a HIR Expo Internacional, S.A. de C.V. mediante oficio INE-UT 11473. ▪ El 9 de noviembre de 2016 se presentó escrito de respuesta al emplazamiento. ▪ Por acuerdo del 14 de noviembre de 2016 se requirió documentación a HIR EXPO INTERNATIONAL, S.A. de C.V., oficio INE-UT/11813/2016. ▪ Mediante escrito de 17 de noviembre de 2016 se recibió respuesta de HIR Expo Internacional, S.A. de C.V. ▪ Mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2016 se ordenó dar vista para alegatos a HIR Expo Internacional, S.A. de C.V., oficio INE-UT/12093/2016. ▪ El 2 de diciembre de 2016 la empresa emplazada presentó sus alegatos. ▪ Mediante acuerdo de 22 de febrero de 2017 se ordenó reponer el emplazamiento, el cual se notificó mediante oficio INE-UT/1603/2017. ▪ Mediante escrito recibido el 6 de marzo de 2017 dio respuesta al emplazamiento. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 140. ▪ Estatus: Elaboración del acuerdo de vista para alegatos.
34 35 36 37	UT/SCG/Q/PT/CG/39/2016 y sus acumuladas UT/SCG/Q/JDABH/CG/40/2016 UT/SCG/Q/AGG/CG/41/2016 UT/SCG/Q/ICC/CG/42/2016 SIQyD 2478, 2482, 2483 y 2484	Partido del Trabajo, José David Agustín Belgodere Hernández, Alger Garduño	PRI, su Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados y Diputado Federal Alfredo del Mazo	19/08/2016	El Instituto Electoral del Estado de México remitió escrito de queja presentado por el Partido del Trabajo, en el que denuncia que el Diputado Federal Alfredo del Mazo realiza una campaña publicitaria para el posicionamiento de su imagen personal, de cara al proceso electoral que iniciará en el Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 22 de agosto de 2016 se radica la queja, se reserva la admisión y el emplazamiento y se realizan diversos requerimientos de información. ▪ El 15 de septiembre de 2016, se requirió información mediante oficio INE-UT/10364/2016 a Alfredo del Mazo Maza, el 23 del mismo mes y año

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
		González e Israel Cabello Camargo	Maza		la primera semana de septiembre, a través de espectaculares y anuncios en parabuses, carreteras y puentes, distribuidos en dicha entidad y en la Ciudad de México, así como en las redes sociales Google, Youtube, Facebook y Twitter, en presunta violación de los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Lgipe.	<p>se recibió respuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo del 5 de octubre de 2016 por que se requiere información a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica para conocer el domicilio de Omar Gallegos, representante de una empresa denunciada. ▪ Con fecha 12 de octubre se recibió respuesta de la Dirección de lo Contencioso. ▪ Acuerdo del 1 de noviembre de 2016, por el que se ordena requerimiento a la Cámara de Diputados, oficio INE-UT/11472/2016 y atender requerimiento del OPLE del Estado de México, oficio INE-UT/11471/2016. ▪ El 7/11/2016 se recibió el oficio LXIII/DGAJ/SAJ/268/2016 por el cual el Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados dio respuesta. ▪ Mediante acuerdo de 24/11/2016 se requirió información a Alfredo del Mazo Maza. ▪ Mediante oficio de 30/11/2016, Alfredo del Mazo Maza dio respuesta. ▪ El 22/12/16 se acordó la suspensión de plazos por período vacacional. ▪ Acuerdo 18/01/2017 requerimiento de información al Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, mediante oficio INE-UT/0380/2017. ▪ Mediante acuerdo de 09 de febrero de 2017, se requirió a la Directora de Servicios Legales de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electora, para que proporcionara el último domicilio que tuviera registrado de Alfredo del Mazo Maza. Oficio INE-UT/1099/2017. ▪ Acuerdo del 13 de marzo de 2017 por el que se ordena emplazar a las partes (En firma). ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 133. ▪ Estatus: En instrucción.
38	UT/SCG/Q/PAN/JD15/VER/43/2016 SIQyD 2489	PAN	Diputada Federal Norma Rocío Nahle García y MORENA	08/09/2016	Denuncia que la Diputada Federal Norma Rocío Nahle García realiza promoción personalizada de su imagen, toda vez que difunde su informe de labores a través de espectaculares, fuera de la temporalidad permitida, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Lgipe.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 9 de septiembre de 2016 se radicó y se reservó la admisión, y se ordenó requerir a la Diputada Norma Rocío Nahle García, oficio INE-UT/10203/2016; al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, oficio INE-UT/10204/2016; a la Presidenta de Río Blanco, Veracruz, Oficio JDE/15/VS/059/2016. ▪ Por acuerdo ACQYDE-INE-119/2016 de 14 de

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>septiembre de 2016, la Comisión declaró improcedente la medida cautelar solicitada por tratarse de hechos consumados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 23 de septiembre de 2016, se ordenó requerir a la Dip. Norma Rocío Nahle García, oficio INE-UT/10522/2016; al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, oficio INE-UT/10523/2016; al representante legal de la empresa Proyección Imagen, S.A. de C.V., Oficio INE-UT/10521/2016. ▪ La empresa Proyección Imagen, señaló que no retiró el espectacular por no encontrarse la propietaria del inmueble y exhibió órdenes de trabajo. ▪ Por acuerdo de 18 de octubre de 2016, se ordenó requerir al Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Veracruz realizara diversas diligencias de investigación, mediante oficio INE-UT/11226/2016, pendiente de desahogo. ▪ Asimismo se requirió a René Ortiz García, José Bello Moreno, Jorge Isaac Moreno Bello, Gonzalo Bello Moreno y Roberto Carlos Moreno Bello, empelados de la empresa Proyección Imagen, S.A. de C.V., a través de los oficios INE-UT/11227/2016; INE-UT/11228/2016; INE-UT/11229/2016; INE-UT/11230/2016 e INE-UT/11231/2016. ▪ Última respuesta recibida el 8/11/2016. ▪ Acuerdo del 7/12/2016 por el que se ordena requerir a Fisca, a través del oficio INE-UT/124042016. ▪ El 15/12/2016 se recibió copia del oficio INE/UTF/DG/23777/16, por el cual el Director de la Unidad de Fiscalización requiere información fiscal de Proyección de Imagen S. A. de C. V. ▪ Acuerdo de 22/12/2016, por el cual se suspenden plazos por periodo vacacional. ▪ 15 de febrero de 2017 Acuerdo para emplazamiento. ▪ Notificación: Norma Rocío Nahle García, oficio INE-UT/1222/2017, el 15-Feb-2017; MORENA, oficio INE-UT-1224/2017, 15-Feb-2017; Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Veracruz, oficio INE-UT/1225/2017, 16-Feb-2017; Proyección de Imagen, S. A. de C. V.,

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>17-Feb-2017, por estrados de la citada Junta Distrital.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recepción del escrito de 22-feb-2017, por el cual Norma Rocío Nahle García desahoga el emplazamiento. ▪ El 23 y 24 de febrero se recibieron sendos escritos por los cuales MORENA y Proyección de Imagen S. A. de C. V., desahogan el respectivo emplazamiento. ▪ Acuerdo de 27 de febrero, por el cual se ordena dar vista para alegatos. Los días 7 y 8 de marzo se recibieron sendos escritos por los cuales MORENA, Norma Rocío Nahle García y Proyección de Imagen S. A. de C. V., desahogan la respectiva vista de alegatos. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 119. ▪ Estatus: Se iniciará la elaboración del proyecto.
39 40	UT/SCG/Q/PAN/CG/44/2016 y su acumulado UT/SCG/Q/PRD/CG/45/2016 SIQyD 2493 y 2496	PAN y PRD	Secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong	28/09/2016	<p>Que el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, hace uso de recursos públicos con el objeto de promocionar su imagen, ideario y persona a través de la transmisión de imágenes en Twitter y diversas publicaciones difundidas en redes sociales y páginas de internet, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 29 y 30 de septiembre se radicaron y se ordenó la acumulación de los expedientes referidos y se ordenó requerir diversa información al Secretario de Gobernación, a los Directores Generales de Comunicación Social y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de SEGOB INE-UT/10203/2016 E INE-UT/10668/2016, Osorio Chong INE-UT/10204/2016 e INE-UT/10669/2016 Director Comunicación Social. INE-UT/106709/2016 Director Tecnologías de Información ▪ Por acuerdo de 4 de octubre de 2016, se ordenó admitir <i>prima facie</i> las quejas de mérito, y se ordenó proponer a la CQyD el acuerdo de medida cautelar respectivo. ▪ Por acuerdo ACQYDE-INE-122/2016 de 4 de octubre de 2016, la Comisión declaró improcedente la medida cautelar solicitada. ▪ Por acuerdo de 6 de octubre de 2016, se requirió a la empresa Concepto Cosmo, S.A. de C.V., a través del oficio INE-UT/10802/2016. ▪ Por acuerdo de 18 de octubre de 2016, se requirió al Secretario de Gobernación, mediante oficio INE-UT/11232/2016; asimismo, se requirió a la

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>empresa Concepto Cosmo, S.A. de C.V., a través de oficio INE-UT/11233/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 1 de noviembre de 2016, se ordenó certificar los términos y condiciones de uso de Twitter y Facebook. ▪ Acuerdo de emplazamiento 29/11/2016, a través del oficio INE-UT/12222/2016 dirigido al Secretario de Gobernación, dio respuesta el 9/12/2016. ▪ Acuerdo de alegatos de 13/12/2016, a través de los oficios INE-UT/12474/2016, INE-UT/12475/2016 e INE-UT/12476/2016, dirigidos al Secretario de Gobernación al PAN y PRD respectivamente. ▪ .Mediante sendos escritos recibidos el 22/12/2016, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como el Secretario de Gobernación, rindieron los alegatos que a su interés convino. ▪ Acuerdo de 13/12/2016, se tuvo por recibido los escritos de alegatos y se suspendieron plazos por periodo vacacional. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 106. ▪ Estatus: En elaboración del proyecto de resolución.
41	UT/SCG/Q/PRI/JL/YUC/49/2016 SIQyD 2504	PRI	Diputado Federal Joaquín Díaz Mena	11/10/2016	<p>Que el Diputado Federal por el PAN, Joaquín Díaz Mena, realiza promoción personalizada de su imagen a través de espectaculares ubicados en diversos lugares de la ciudad de Mérida, Yuc., que hacen referencia a su informe de labores, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo del 11 de octubre de 2016, por el que se radica la queja y se ordena requerir información a Joaquín Díaz Mena y a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, oficios INE-UT/11041/2016 e INE-UT/11042/2016. ▪ Acuerdo del 12 de octubre por el que se admite la queja y se remite propuesta de medida cautelar a la CQyD. ▪ Con fecha 12 de octubre de 2016 la CQyD aprobó el Acuerdo de medidas cautelares. ▪ Acuerdo del 13 de octubre de 2016 por el que se ordena notificar el Acuerdo de medidas cautelares. ▪ Acuerdo de 26 de octubre de 2016, se reintegró al PRI un documento que solicitó, oficio INE-UT/11361/2016. ▪ 15 de noviembre de 2016 se dictó acuerdo de emplazamiento. ▪ 05/12/2016 se dictó acuerdo de alegatos, oficio INE-U/12303/2016 al PRI, INE-UT/12302/2016 al PAN e oficio INE-UT/12301/2016 Joaquín Díaz Mena.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 12/12/2016 se recibieron respuestas del PAN. ▪ En espera de respuesta del PRI (Se notificó en Yucatán). No se ha recibido respuesta a la fecha ▪ El 22/12/16 se acordó la suspensión de plazos por período vacacional. ▪ El 13/01/2017 se realizó un nuevo requerimiento a Joaquín Díaz Mena, mediante oficio INE-UT/0249/2017. ▪ El 17/01/2017 se recibió respuesta por parte de Joaquín Díaz Mena. ▪ El 13/02/2016 se elaboró acuerdo para dar vista al denunciante con la información proporcionada por el denunciado. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 97. ▪ Estatus: En revisión de constancias para elaboración de proyecto.
42	UT/SCG/Q/EPA/JL/COAH/50/2016 SIQyD 2507	Ernesto Prado Arévalo	Senador de la República Luis Fernando Salazar Fernández	18/10/2016	<p>Que el 5 de octubre de 2016 recibió en su domicilio una carta en la que el Senador de la República Luis Fernando Salazar Fernández le expresa una felicitación con motivo del día de su cumpleaños, en presunto uso indebido de sus datos personales, así como la presunta utilización indebida del Padrón Electoral y de la franquicia postal por parte del instituto político en el que milita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 24 de octubre de 2016, se radica la queja, se reserva la admisión y se ordena requerir información a Ernesto Prado Arévalo, Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República, a la DEPPP, al PAN y a la FEPADE. ▪ Los oficios se notificaron entre el 25 y 26 de octubre de 2016; solo se encuentra en diligencias de investigación el oficio al Senador Salazar Fernández. ▪ El 28 de octubre se recibió respuesta de Ernesto Prado y la DEPPP. ▪ El 31 de octubre se recibió escrito de Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República y PAN ▪ El 1 de noviembre se recibió escrito de la FEPADE ▪ Por acuerdo de 15 de noviembre de 2016, se formuló requerimiento de información a Salazar Fernández y Alejandro Martínez. ▪ El 18 de noviembre se notificó al Senador Luis Fernando Salazar Fernández y el 23 de noviembre se recibió respuesta. ▪ El 22 de noviembre se notificó a Alejandro Martínez, se está en espera de respuesta. ▪ Por acuerdo de 5 de diciembre de 2016, se formuló requerimiento de información a Alejandro Martínez ▪ El 9 de diciembre se notificó a Alejandro Martínez, y se está en espera de respuesta.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 9 de enero de 2017, se recibió respuesta de Alejandro Martínez. ▪ El 13 de enero se elaboró acuerdo en el cual se solicita información a la persona moral denominada "In-K S.A. de C.V." ▪ 30/1/17 acuerdo en el que se hace efectiva medida de apremio para In-K S.A. de C.V. y se solicita nuevamente información. ▪ El 9/02/2017 se notificó a In-K S.A. de C.V. y la 05 Junta Distrital Ejecutiva de Coahuila remitió las constancias de notificación el 10/02/17. ▪ Acuerdo de 24 de febrero por el que se solicita información a In-K S.A. de C.V. ▪ Acuerdo de 27 de febrero por el que se solicita diversa información a In-K S.A. de C.V. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 92. ▪ Estatus: En investigación preliminar.
43 44	<p>UT/SCG/Q/MHC/CG/53/2016 y su acumulado UT/SCG/Q/TEEM/CG/66/2016 SIQyD 2512 y 2557</p> <p>Maribel Hernández Cruz impugnó el acuerdo dela UTCE del 25/10/2016, por el que se radicó la queja como POS. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-178/2016 del 02/11/2016.</p>	Maribel Hernández Cruz	Diputado Local del Estado de México, Juan Manuel Zepeda Hernández	25/10/2016	<p>Que el Diputado Local del Estado de México, Juan Manuel Zepeda Hernández, difunde mensajes de su primer informe de gobierno fuera del ámbito geográfico de su responsabilidad, lo que considera constituye promoción personalizada de su imagen, uso de recursos públicos y promoción anticipada de una eventual candidatura para el proceso electoral en dicha entidad federativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo del 25 de octubre por el que se registra la queja, se ordena inspección en internet y diversos requerimientos de información: INE-UT/11340/2016 al Consejero Presidente OPLE Edo. México; INE-UT/11346/2016 Juan Manuel Zepeda; INE-UT/11347/2016 Presidente Legislatura LIX Edo México; INE-UT/11343/2016 Consejero Presidente Comisión de Quejas y Denuncias INE; INE-UT/11341/2016 El Universal; INE-UT/11342/2016 Director del Sistema de Transporte Colectivo METRO; INE-UT/11344/2016 Vocal Ejecutivo 11 Junta Distrital en CDMX; INE-UT/11351/2016 Vocal Ejecutivo 30 Junta Distrital en Edo. México. ▪ Formulación de acta circunstanciada el 26 de octubre de 2016. ▪ Por acuerdo de 28 de octubre de 2016, se ordenó notificar acuerdo cautelares. ▪ Por acuerdo de 15 de noviembre de 2016, se requirió información a Juan Zepeda, El Universal e Isa Corporativos, S.A. de C.V. en revisión. ▪ Mediante acuerdo de 29/11/2016, se requirió información a Sistema de Transporte Colectivo (Metro) y a Juan Zepeda. ▪ Por acuerdo de 02/12/2016 se acumuló el expediente remitido por el Instituto Electoral del Estado de México, formado con motivo de las

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>quejas interpuestas por el PAN y PT, expediente UT/SCG/Q/TEEM/CG/66/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 19/12/2016 se realizó pronunciamiento respecto a la solicitud de desistimiento formulada por Maribel Hernández Cruz ▪ El 23/12/16 se acordó la suspensión de plazos por período vacacional. ▪ El 13/01/2017 se requirió información la Cámara de Diputados del Estado de México y a Adrián Gutiérrez Pérez, mediante oficios INE-UT/0263/2017 e INE-UT/0262/2017. <ul style="list-style-type: none"> - No fue posible notificar a Adrián Gutiérrez Pérez - Respuesta mediante oficio SAP/CJ/039/2017 por parte de la Presidenta de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del Estado de México. ▪ Mediante Acuerdo de 9/02/2017 se dio respuesta a la solicitud de información planteada por el Partido Acción Nacional y se realizaron requerimientos de información al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura del Estado de México y a la Directora de Servicios Legales de la Dirección Jurídica del INE. ▪ En estudio de las constancias. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 87. ▪ Estatus: En investigación preliminar.
45	UT/SCG/Q/CCG/CG/54/2016 SIQyD 2520	Claudia Carrillo Gasca, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo	Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina y Juan Manuel Pérez Alpuche	28/10/2016	Denuncia que como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo, ha sido objeto del presunto ejercicio de violencia política, que afecta el derecho humano de las mujeres a su desarrollo en la escena política y pública, recibiendo amenazas y malos tratos en relación con el desempeño de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo del 3 de noviembre de 2016, por el que se radica y admite la queja y se reserva el emplazamiento; se ordena requerir al Secretario General, al Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y a la Consejera Presidenta, todos del Instituto Electoral de Quintana Roo. ▪ Acuerdo del 8 de noviembre de 2016 por el que se requiere diversa información a la Titular de la Unidad Técnica de Información Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo. ▪ Por acuerdo de 10 de enero de 2017 se emplazó a las partes. ▪ Acuerdo de 19 de enero de 2017 por el que se da cumplimiento a la sentencia JE-107/2017, de la Sala Superior, en el sentido de realizar mayores

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>diligencias de investigación, por tanto se deja sin efectos el emplazamiento acordado, se atraen constancias y se requiere diversa información.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El ocho de febrero de dos mil diecisiete, se recibió respuesta de Yanelly Vianey Cima Ku, Fiscal del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Libertad Sexual, el Libre Desarrollo de la Personalidad y Trata de Personas de la Fiscalía General del Estado De Quintana Roo a través del oficio 14/2017; de Miguel Ángel Pech Cen, Fiscal General del Estado en su carácter de Presidente del Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, a través del oficio FGE/DFG/1701/2017 y de Raymundo King de la Rosa, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Quintana Roo ▪ El diez de febrero de dos mil diecisiete, se recibió respuesta de Armando Miguel Palomo Gómez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza en Quintana Roo. ▪ El diez de febrero de dos mil diecisiete, se recibió escrito de Carlos Alejandro Lima Carvajal, Magistrado del Poder Judicial del Estado /2017. ▪ Acuerdo del 3 de marzo de 2016 por el que se requiere diversa información a Mayra San Román Carrillo Medina, Thalía Hernández Robledo, Claudia Carrillo Gasca, Jorge Armando Poot Pech, Sergio Avilés Demeneghi, Luis Carlos Santander Botello, Juan Manuel Pérez Alpuche, todos Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo; a Juan Alberto Manzanilla Lagos, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; a Armando Miguel Palomo Gómez, representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General del mismo Instituto; a Mauricio Morales Beiza, representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General dicho Instituto; a Luis Alberto Alcocer Anguiano, Director de Organización del Organismo Público Local Electoral de Quintana Roo, al Presidente del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo del Partido del Trabajo; al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Quintana Roo; al Director de Administración y

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>Planeación del Instituto Electoral de Quintana Roo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 7 de marzo de 2017 se recibió respuesta de Luis Carlos Santander Botello, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo ▪ El 8 de marzo de 2017 se recibió respuesta del Vice-Fiscal de la Zona Sur de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Quintana Roo. ▪ El 9 de marzo de 2017 se recibió respuesta de Claudia Carrillo Gasca, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo; Juan Manuel Pérez Alpuche, Mayra San Román Carrillo, Jorge Armando Poot Pech, Sergio Avilés Demeneghi y Thalía Hernández Robledo, Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo; de Juan Alberto Manzanilla Lagos, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del mismo Instituto; de Armando Miguel Palomo Gómez, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de dicho Instituto; de Mauricio Morales Beiza, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del mismo Instituto; de Luis Alberto Alcocer Anguiano, Director de Organización del Instituto Electoral de Quintana Roo; de José Antonio Nieto Bastida, de Víctor Manuel Interián López, Director de Administración y Planeación del Instituto Electoral de Quintana Roo. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 83. ▪ Estatus: En instrucción.
46	UT/SCG/Q/CG/56/2016 SIQyD 2532	Autoridad Electoral	Quien resulte responsable	04/11/2016	<p>El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenó el inicio de un procedimiento sancionador ordinario dentro de los autos del expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/173/2016 y acumulados, por el probable incumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos de medidas cautelares ACQyD-INE-130/2016 y ACQyD-INE-132/2016, emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 14 de noviembre del año en curso se registró y admitió la vista ordenada en el PES 173 y acumulados, y se ordenó atraer constancias del citado procedimiento. ▪ Por acuerdo del veintidós de noviembre del año en curso, se requirió a Rafael Moreno Valle y la revista Líderes, informaran respecto del cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto a través de los acuerdos ACQyD-INE-130/2016 y ACQyD-INE-132/2016, se recibieron respuestas el veinticuatro de noviembre. ▪ El veintiocho de noviembre del año en curso, se recibieron constancias de notificación por parte de

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>la Junta Local de Puebla.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 9 de diciembre de 2016, se ordenó atraer constancias del PES 173_2016, que están relacionadas con el probable incumplimiento de medida cautelar. ▪ Por acuerdo de 13 de enero de 2016, se ordenó atraer nuevas constancias que obran en el PES 173_2016, constantes en respuestas de las personas morales que colocaron la propaganda denunciada, así como actas circunstanciadas de Hidalgo y Edo Mex. ▪ En análisis de actas circunstanciadas de las 32 Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto para poder formular requerimiento de información. ▪ El 13 de febrero se dictó acuerdo requiriendo a diversas personas morales información relacionada con la publicidad difundida. ▪ Se recibió respuesta de dos personas morales el veintitrés y veinticuatro de febrero, y se encuentra corriendo término para dar respuesta a la última persona moral requerida. ▪ Acuerdo de 15/03/2017 de requerimiento de información respecto de dos personas morales que no especificaron el lugar en donde difundieron la publicidad denunciada. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 80. ▪ Estatus: En instrucción.
47	UT/SCG/Q/CG/58/2016 SIQyD 2539	Consejo General	Sergio Rivera Figueroa	10/11/2016	<p>El Consejo General dio vista en su resolución INE/CG771/2015, en virtud de que dentro del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, se detectó que Sergio Rivera Figueroa, candidato independiente, omitió presentar los informes de campaña correspondientes a ambos periodos, en presunta violación del artículo 394, párrafo 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Legipe.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de 15/ de noviembre de 2016, por el que se dictó el registro y la reserva de admisión y emplazamiento, así como un requerimiento de información a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo se formuló requerimiento de información a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Dirección de Instrucción Recursal. ▪ El 13 de diciembre se dictó acuerdo por el que se requiere nuevamente la información a la Dirección de Administración de este Instituto. ▪ Acuerdo de 23 de diciembre de 2016, por el que se requirió a la Unidad Técnica de Fiscalización, remitiera las constancias de notificación del acuerdo INE/CG771/2016. ▪ El 1 de febrero, se requirió nuevamente a la UTF la remisión de las constancias de notificación del acuerdo INE/CG771/2016.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se recibieron de la UTF las constancias relativas a la notificación al denunciado del acuerdo del Consejo General INE/CG771/2016. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 76. ▪ Estatus Se pretende elaborar Acuerdo de baja administrativa, porque no existen constancias de notificación de la resolución materia de la vista.
48	UT/SCG/Q/XSH/CG/59/2016 SIQyD 2543	Xicoténcatl Soria Hernández	Quien resulte responsable	13/11/2016	<p>El presunto incumplimiento a las medidas cautelares ordenadas dentro de los autos del expediente UT/SCG/PE/AAOC/CG/181/2016 y acumulado UT/SCG/PE/XSH/CG/182/2016, específicamente en el Acuerdo de medidas cautelares ACQyD-INE-133/2016, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias el 10 de noviembre de 2016.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo del 14-nov-16, por el que se registra y radica el procedimiento, reservándose el emplazamiento respectivo, ordenándose en el mismo la elaboración de acta circunstanciada, así como solicitud de apoyo a Órgano desconcentrado de este Instituto. <p>Actuaciones en el año 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 9-ene-17 Se ordena nuevo requerimiento a Diana Montes Novoa, representante legal de Megaestructuras Publicitarias S. de R.L. de C.V. ▪ 17 de enero de 2017, se ordena nuevo requerimiento a Megaestructuras Publicitarias. ▪ 23 de enero de 2017, ante la respuesta proporcionada por Megaestructuras Publicitarias, se ordena hacer diverso requerimiento a la citada persona moral, así como al Senador Javier Lozano Alarcón. ▪ 27 de enero de 2017, ante la imposibilidad de notificar el requerimiento a Javier Lozano, se dicta nuevo acuerdo, en el que se ordena notificar. ▪ 2 de febrero de 2017, Se ordena requerimiento al Presidente Municipal de San Andrés Cholula, en el estado de Puebla. ▪ 14 de febrero de 2017, se emitió acuerdo requiriendo información al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del estado de Puebla. Notificado el 17/febrero/2017. ▪ 21 de febrero de 2017, se recibió respuesta del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del estado de Puebla. ▪ 21 febrero 2017, se solicitó información a la 10 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla. Notificado el 23 de febrero de 2017. ▪ 27 de febrero de 2017, de la información

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>proporcionada por la 10 Junta Distrital Ejecutiva en Puebla, se ordena requerimiento a Clear Channel Outdoor México, S.A. de C.V.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 13 de marzo de 2017, de la respuesta obtenida por la diversa persona moral, se ordena requerimiento a Zega Solutions, S.A. de C.V. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 75. ▪ Estatus: En instrucción.
49	UT/SCG/Q/CG/60/2016 SIQyD 2546	Autoridad Electoral	Quien resulte responsable	22/11/2016	<p>El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenó el inicio de un procedimiento sancionador ordinario dentro de los autos del expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/190/2016 y acumulado, por el probable incumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de medidas cautelares ACQyD-INE-136/2016, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias el 15 de noviembre de 2016.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 23/11/16 se radica y se reserva admisión y emplazamiento y se ordena requerir información a Graco Ramírez y a la Revista C&E, a través de los oficios sin número e INE/JLE/VE/2796/2016, respectivamente. ▪ Por acuerdos del 25/11/2016 y 28/11/2016, de nueva cuenta se requirió Graco Ramírez y a la Revista C&E, respecto de la difusión de la propaganda materia de medida cautelar del acuerdo ACQyD 136/2016; se encuentra en trámite su notificación. ▪ Por acuerdos de 1/12/2016 y 8/12/2016, de nueva cuenta se requirió Graco Ramírez y a la Revista C&E, respecto de la difusión de la propaganda materia de medida cautelar del acuerdo ACQyD 136/2016; y se aplicaron medidas de apremio derivado de la continuación de la difusión de la propaganda denunciada, consistente en una multa de 100 UMAS ▪ Dicho acuerdo fue impugnado y se encuentra en sustanciación en el SUP- REP- 196/2016. ▪ Acuerdo de 23/12/2016 por el cual se suspenden plazos por periodo vacacional. ▪ Se notificó sentencia dictada por la Sala Superior, en el sentido de confirmar la imposición del medio de apremio. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 69. ▪ Estatus: En elaboración del acuerdo para emplazamiento.
50	UT/SCG/Q/VSC/CG/61/2016 SIQyD 2547	Verónica Solís Contreras	Martha Rodríguez Ramos	23/11/2016	<p>Que recibió una notificación de registro con datos personales presuntamente irregulares por parte del Instituto Nacional Electoral, y al acudir a realizar las aclaraciones, se encontró con que Martha Rodríguez Ramos había proporcionado todos sus datos para obtener una credencial de elector con otra</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de radicación mediante el cual se reservó la admisión y emplazamiento, requiriendo a la DERFE a efecto de que remita a esta autoridad copia certificada de la notificación de registro identificado con datos personales presuntamente irregulares; asimismo, se ordenó la remisión de

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
					<p>identificación, por lo que proporcionó información falsa, en presunta violación del artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la Lgipe.</p>	<p>copias certificada a la FEPADE y al Vocal Ejecutivo de la 08 JDE en la CDMX, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 21 de diciembre de 2016, se recibió el oficio INE/DERFE/STN-27796/2016, a través del cual, el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió diversa información en copia simple. ▪ El 13 de enero de 2017, en razón de haberse recibido respuesta de la DERFE en la que se anexó parte de la documentación solicitada. ▪ El 17 de enero del año en curso, se proveyó requerir nuevamente a esta autoridad, copia certificada del expediente que, en su caso, haya integrado con motivo de los hechos denunciados, oficio INE-UT/0294/2017. ▪ El 17 de febrero se recibió respuesta de la DERFE, anexando copias simples de la información solicitada, quedando pendiente su envío en copia certificada. ▪ La DERFE informó que la certificación se encuentra en trámite ante la Oficialía Electoral. ▪ Acuerdo de emplazamiento en elaboración, hasta en tanto se reciban las constancias de la DERFE. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde la presentación de la queja hasta el 15/03/2017: 68. ▪ Estatus: En instrucción.
51	UT/SCG/Q/CG/63/2016 SIQyD 2552	Autoridad Electoral	Quien resulte responsable	25/11/2016	<p>El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores dio vista por hechos cometidos contra la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores y la Lista Nominal de Electores, toda vez que se publicó que se detectaron datos que pudieran provenir de la Lista Nominal de Electores del estado de Baja California del sitio de Internet "people-search", lo que permite suponer que se han realizado conductas contrarias a lo dispuesto en el artículo 126, párrafos 3 y 4, en relación con el 151 de la Legipe.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 28 de noviembre de 2016 se acordó el registro de la vista, se reservó su admisión y emplazamiento, y requirió información a la DERFE, mediante oficio INE-UT/12293/2016. ▪ Mediante oficio INE/DERFE/STN/28056/2016 recibido el 11 de enero de 2017 se recibió parte de la información. ▪ Mediante acuerdo de 18 de enero de 2017 se tuvo por recibido el oficio arriba señalado, y se precisó que esta autoridad queda en espera de la documentación que dicha Dirección Ejecutiva recabe derivado de las gestiones que está realizado. ▪ No se ha recibido respuesta de la DERFE. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 66. ▪ Estatus: En instrucción.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
52 53	UT/SCG/Q/PRI/JL/YUC/65/2016 y su acumulado UT/SCG/Q/JMRM/JL/YUC/67/2016 SIQyD 2556 y 2565	PRI y	Senador de la República Daniel Ávila Ruiz y PAN	29/11/2016	La colocación de propaganda en espectaculares, vehículos y pantallas luminosas del Senador de la República Daniel Ávila Ruiz, en la ciudad de Mérida, Yuc., y al interior de la entidad, con motivo de la rendición de su informe de labores, en cuyo contenido considera que realiza promoción personalizada de su imagen, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 29/11/16 Se registró y se dictó reserva de admisión y emplazamiento; requerimiento a Daniel Ávila, al presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; diligencia de verificación y reserva de pronunciamiento de medidas cautelares. ▪ El 08/12/2016 se registró queja de José Reperto Menéndez y se ordenó su acumulación al expediente en que se actúa. ▪ El 08/12/2016 se realizó pronunciamiento sobre la solicitud de investigación del presunto incumplimiento de acuerdo de medida cautelar, formulado por el PRI, reservándose para el momento procesal oportuno. ▪ El 23/12/16 se acordó la suspensión de plazos por período vacacional. ▪ El 18/01/2017 se requirió información al Senador Daniel Ávila Ruiz, mediante oficio INE-UT/0379/2017. ▪ El 23/01/2017 se recibió respuesta del Senador Daniel Ávila Ruiz. ▪ Acuerdo de emplazamiento de 15/03/2017 ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 64. ▪ Estatus: En investigación.
54 55 56 57	UT/SCG/Q/JOGP/CG/68/2016 y sus acumulados UT/SCG/Q/MGM/CG/1/2017 UT/SCG/Q/CGB/CG/2/2017 UT/SCG/Q/AHV/CG/3/2017 SIQyD 2568, 2581, 2582 y 2583	José Osornio Guadalupe Palomino	Diputado Federal Héctor Barrera Marmolejo y PAN	09/12/2016	Que en la Delegación Coyoacán, se encuentra un espectacular con la imagen del Diputado Federal Héctor Barrera Marmolejo, que considera como una clara intención de promocionar su figura, lo que contraviene la normatividad en materia electoral.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 15 de diciembre de 2016 se registró la queja, se reservó la admisión y ordenó requerir información a Héctor Barrera Marmolejo, Diputado Federal y al Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados y se solicitó la verificación del espectacular al Vocal Secretario de la 24 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México. ▪ El 9/01/17 se recibió respuesta de la Cámara de Diputados; información del Vocal Secretario de la 24 Junta Distrital Ejecutiva, y respuesta de Héctor Barrera Marmolejo, Diputado Federal ▪ Acuerdo en el que se requiere información a la persona moral Strada Publicidad, S.A. de C.V., y se da cumplimiento a la acumulación de los expedientes UT/SCG/Q/MGM/CG/1/2017, UT/SCG/Q/CGB/CG/2/2017 y UT/SCG/Q/AHV/CG/3/2017 (en revisión). ▪ Acuerdo por el que se radica cada una de las

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<p>quejas y se ordena la acumulación por litispendencia al expediente UT/SCG/Q/JOGP/CG/68/2016 (en revisión).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 24 de enero se recibió respuesta de Strada Publicidad, S.A. de C.V. ▪ 27/1/17 Acuerdo en el que se requiere información a la persona moral Strada Publicidad, S.A. de C.V. y se requiere diligencia a la 25 JDE Cd de Mex. de este Instituto. ▪ 02/02/17, se recibió respuesta de la persona moral Strada Publicidad, S.A. de C.V. ▪ Emplazamiento a las partes denunciadas 08 de marzo de 2017. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 56 ▪ Estatus: En emplazamiento.
58	UT/SCG/Q/CG/4/2017 SIQyD 2602	Consejo General	Mitofsky, Votia Sistemas de Información, Sotnikova Social Research and Consulting SC, Instituto de Estudios e Investigación en Ciencias Políticas y Gobernanza, A.C., Gabinete de Comunicación Estratégica y Beltrán, Juárez y Asociados del estado de Oaxaca	20/01/2017	El Consejo General dio vista en su resolución INE/CG586/2016, en virtud de que dentro del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Concejal al Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Oaxaca, se detectó que diversas casas encuestadoras no dieron respuesta a la solicitud de información realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización (Considerando 33.8).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 23/01/17, se registró la queja, se reservó la admisión y emplazamiento y se ordenó requerir información a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, quien fue notificada el 24/01/17. ▪ El 21/02/17 UTF dio cumplimiento de manera parcial al requerimiento de información que le fue formulado, por lo que el 24 de febrero se elaboró acuerdo solicitando a dicha autoridad proporcione la totalidad de los documentos requeridos. ▪ Por acuerdo de 07/03/17 se solicitó de nueva cuenta a UTF proporcionara la totalidad de los documentos requeridos, conforme a lo mandatado en acuerdo de 24/02/17. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 36 ▪ Estatus: En investigación preliminar.
59	UT/SCG/Q/CG/5/2017 SIQyD 2604	Consejo General	Mitofsky, Votia Sistemas de Información, Sotnikova Social Research and Consulting SC, Instituto de Estudios e Investigación en Ciencias Políticas y Gobernanza, A.C., Gabinete de	20/01/2017	El Consejo General dio vista en su resolución INE/CG586/2016, en virtud de que dentro del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Concejal al Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Oaxaca, se detectó que diversas casas encuestadoras no dieron respuesta a la solicitud de información realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización (Considerando 33.12).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mediante acuerdo de 24 de enero de 2017 se registró la vista y ordenó requerir información a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, mediante oficio INE-UT/0579/2017. ▪ Mediante acuerdo de 16 de febrero de 2017 se requirió de nueva cuenta al Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de que remitiera la información solicitada mediante el diverso de 24 de enero del mismo año. Dicho acuerdo se notificó mediante oficio INE-UT/1317/2017. ▪ EL 21 de febrero del 2017 se recibió el oficio INE/UTF/FDA-L/1597/17, mediante el cual el

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
			Comunicación Estratégica y Beltrán, Juárez y Asociados del estado de Oaxaca			<p>Director de la Unidad Técnica de Fiscalización atiende el requerimiento de información de 24 de enero del año en curso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 15/03/2017 se requiere a la UTF diversa información. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 36 ▪ Estatus: En investigación preliminar.
60	UT/SCG/Q/DRS/CG/6/2017 SIQyD 2623	Dora Rodríguez Soriano, Consejera Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y otros	02/02/2017	<p>La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reencauzó la demanda del juicio ciudadano correspondiente al expediente SUP-JDC-5/2017, a fin de que se inicie el procedimiento sancionador en el que se investiguen los actos y omisiones denunciados por la quejosa en contra de los Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y otros funcionarios del mismo, consistentes en acoso, discriminación, aislamiento, inequidad y violencia de género, que presuntamente impiden el pleno y legal ejercicio de su cargo como Consejera Electoral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 8 de febrero se radicó y reservó la admisión y emplazamiento a las partes, del mismo modo se requirió diversa información a Consejera Presidenta, al Secretario Ejecutivo, a los titulares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Contraloría, todos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, asimismo se certificó el contenido de las páginas de internet aludidas por el quejoso. ▪ El 10 de febrero se admitió a trámite el procedimiento y se propuso la improcedencia de la adopción de MC solicitadas, a la Comisión de Quejas y Denuncias. ▪ En la fecha antes referida, se emitió acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias declarando improcedente la solicitud de adoptar medidas cautelares, y se recibieron vía correo electrónico las respuestas de la Consejera Presidenta, del Secretario Ejecutivo, de los titulares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Contraloría, todos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. ▪ Acuerdo de 8 de marzo de 2017, mediante el cual se requirió diversa información a Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; Dora Rodríguez Soriano, Yareli Álvarez Meza, Norberto Sánchez Briones, Raimundo Amador García, Denisse Hernández Blas, Consejeros Electorales, así como a Germán Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo; Janeth Miriam Romano Torres, Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización; Emelia Higuera Zamora, Titular del Área de Transparencia y a María Guadalupe Zamora Rodríguez, Contralora, todos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como al Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
						<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 27 ▪ Estatus: En instrucción.
61	UT/SCG/Q/RRG/CG/7/2017 SIQyD 2624	Roberto Rodríguez Garza	MORENA y servidores públicos del INE	02/02/2017	La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó en el expediente SUP-JE-5/2017, remitir las constancias respectivas a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a fin de que se determine lo que en Derecho corresponda, en relación con la queja presentada por Roberto Rodríguez Garza por presuntas conductas ilícitas que tuvieron como resultado la obtención del registro como Partido Político Nacional de Movimiento de Regeneración Nacional, A.C.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo del 8 de febrero de 2017 por el que se radica la queja y se reserva la admisión y el emplazamiento. ▪ Acuerdo de 10 de febrero de 2017, se requirió información a la DEPPP. ▪ El 20 de febrero de 2017, se recibió la información solicitada. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 27 ▪ Estatus: En investigación preliminar, dada la información relativa al registro de MORENA como partido político.
62	UT/SCG/Q/CG/8/2017 SIQyD 2631	Consejo General	Alianza Social, APN	09/02/2017	El Consejo General dio vista en su resolución INE/CG850/2016, en virtud de que la Agrupación Política Nacional Alianza Social presentó la documentación relacionada con la modificación de sus Estatutos fuera del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificación a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de radicación de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete y requerimientos de información al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral. ▪ Acuerdo de admisión y emplazamiento de ocho de marzo de dos mil diecisiete y requerimiento de información al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 24 ▪ Estatus: En emplazamiento.
63	UT/SCG/Q/CG/9/2017 SIQyD 2632	Consejo General	Convicción Mexicana por la Democracia, APN	09/02/2017	El Consejo General dio vista en su resolución INE/CG21/2017, en virtud de que la Agrupación Política Convicción Mexicana por la Democracia presentó la documentación relacionada con la modificación de sus Estatutos fuera del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificación a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de radicación y requerimiento de información de 16 de febrero de 2017. ▪ Se requirió información a la DEPPP (oficio INE-UT-1302/2017), copia certificada de la resolución de mérito, y a la Dirección Jurídica (oficio INE-UT-1303/2017), acerca de si la determinación en la que se ordena la vista fue impugnada. ▪ El ocho de marzo de dos mil diecisiete se ordenó emplazar a la APN denunciada; oficio INE-UT/2110/2017. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 24 ▪ Estatus: En emplazamiento.
64	UT/SCG/Q/CG/11/2017 SIQyD 2662	Consejo General	Genaro Pérez Huerta	02/03/2017	El Consejo General dio vista en su resolución INE/CG726/2016, dentro del procedimiento con número de expediente INE/P-COF-UTF/21/2015, se detectó que Genaro Pérez Huerta, fue omiso en dar contestación a los	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 10 de marzo de 2017 se radicó la queja, se reserva la admisión y el emplazamiento y se ordenan diligencias de investigación ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 9

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA SU SUSTANCIACIÓN
					requerimientos realizados por la autoridad fiscalizadora en cuatro ocasiones, en presunta violación del artículo 447, párrafo 1, inciso a) de la Legipe.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estatus: En instrucción.
65	UT/SCG/Q/INAI/CG/12/2017 SIQyD 2663	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	PRI	03/03/2017 RAYBEL	El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dio vista al INE dentro del expediente RRA 0123/17, toda vez que el Partido Revolucionario Institucional transmitió datos personales de terceras personas, información considerada confidencial.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo del 8 de marzo de 2017 por el que se radica la queja, se reserva la admisión y se ordena requerir al INAI, oficio INWE-UT/2124/2017. ▪ N° de días hábiles transcurridos desde el registro de la queja hasta el 15/03/2017: 8 ▪ Estatus: En instrucción.